

# DOE

JUEVES, 11  
de junio de 2009

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 111

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Cooperación para el Desarrollo.** Decreto 125/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009 ..... 16914

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Infraestructuras industriales. Subvenciones.** Decreto 126/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el periodo 2009-2013, dirigidas a financiar inversiones en materia de infraestructuras industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2009 ..... 16917

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Protección Civil.** Decreto 127/2009, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX) ..... 16941

**Protección Civil.** Decreto 128/2009, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Riesgo Químico de la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., en Mérida ... 16942



### **Consejería de Fomento**

**Expropiaciones.** Decreto 131/2009, de 5 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Nueva carretera de unión de la comarca de La Vera con el Valle del Jerte, tramo III, p.k. 13,200-16,700 (N-110)" .... **16944**

**Expropiaciones.** Decreto 132/2009, de 5 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Casas del Monte" ..... **16946**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vehículos. Préstamos.** Decreto 133/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura ..... **16947**

**Viñas.** Corrección de errores a la Orden de 25 de mayo de 2009 por la que se establecen las normas y requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de Viñedo de Extremadura ..... **16949**

**Producción Agraria Ecológica. Ayudas.** Orden de 29 de mayo de 2009 por la que se convocan ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009 ..... **16950**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Fomento del empleo.** Corrección de errores al Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 6 de junio, de ayudas para el fomento del autoempleo ... **16959**

### **Consejería de Educación**

**Enseñanzas artísticas.** Decreto 129/2009, de 5 de junio, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura ..... **16960**

## **II**

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Elección de plazas.** Orden de 8 de junio de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de febrero de 2007, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **16963**



**Elección de plazas.** Orden de 8 de junio de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **16967**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relación de aprobados.** Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, Categoría de Telefonista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... **16971**

**Relación de aprobados.** Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura .. **16973**

**Relación de aprobados.** Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura .... **16976**

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 1 de junio de 2009 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2009 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **16982**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 1 de junio de 2009 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2009 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **16984**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 20 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017109 ..... **16986**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 21 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017196 ..... **16988**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 22 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 959/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 613/2007 ..... **16990**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 22 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 580/2007 ..... **16991**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2009 de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 249/2008 ..... **16992**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Acuerdos laborales.** Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Ribera del Fresno y la Corporación Municipal para los años 2009/2010 ..... **16993**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el conjunto agroganadero de "Los Pajares" en Santibáñez el Alto, en la Categoría de Lugar de Interés Etnológico ..... **17031**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 685/2008 ..... **17036**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **17037**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

**Adjudicación.** Anuncio de 25 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cartografía de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_02". Expte.: SER0309002 .. **17039**

**Adjudicación.** Anuncio de 25 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cartografía de Cáceres y otros. Grupo CTEX09\_05". Expte.: SER0309005 .... **17040**

**Adjudicación.** Anuncio de 25 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Ortofotografía del Sudoeste de Extremadura. Grupo POEX09\_04". Expte.: SER0309080 ..... **17040**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017177 ..... **17041**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 25 de marzo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-83-3 ..... **17042**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 21 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8080 ..... **17043**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8081 ..... **17044**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8082 ..... **17045**

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Edicto de 20 de abril de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000044572 ..... **17046**

**Notificaciones.** Edicto de 12 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000044471 ..... **17046**

**Notificaciones.** Edicto de 12 de mayo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 14 de abril de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0272/09 ..... **17047**

**Consejería de Educación**

**Adjudicación.** Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación y adaptación del Colegio Público La Paz en Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR0801138 ..... **17049**



**Adjudicación.** Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación del IES Carolina Coronado en Almendralejo". Expte.: OBR0801124 ..... **17050**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Adjudicación.** Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra "Desvío y soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión en parcela destinada al Palacio del Cerezo en Cabrero". Expte.: OB093PR17099 ... **17051**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1612/2008 ..... **17052**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1833/2008 ..... **17052**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1847/2008 ..... **17053**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1868/2008 ..... **17053**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1/2009 ..... **17054**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 26/2009 ..... **17055**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 74/2009 ..... **17055**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 92/2009 ..... **17056**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 27 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho" ..... **17056**

### **Ayuntamiento de Fuente del Maestre**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de mayo de 2009 por el que se notifica el expediente sancionador de infracción urbanística relativo a ejecución de obra sin licencia municipal ..... **17057**

**Ayuntamiento de Torrequemada**

**Información pública.** Edicto de 25 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal ..... **17058**

**Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U.**

**Adjudicación.** Anuncio de 8 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación provisional del contrato de las obras de "Urbanización de la primera fase del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura". Expte.: EXN-O.U.-F1-09 ..... **17058**

**Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U.**

**Adjudicación.** Anuncio de 8 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación provisional del contrato de las obras de "Urbanización de la primera fase del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura". Expte.: EXM-O.U.-F1-09 .. **17059**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 125/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009.* (2009040138)

El artículo 4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, establece que, con el fin de conseguir una adecuada planificación, la Junta de Extremadura elaborará Planes Generales con carácter cuatrienal, y Planes Anuales de cooperación al desarrollo.

El Plan Anual correspondiente al ejercicio 2009 así como las convocatorias de las ayudas de cooperación contenidas en sus disposiciones adicionales, fueron aprobados, mediante expediente de tramitación anticipada, en el Consejo de Gobierno del pasado día 21 de noviembre de 2008.

Entre otras, la disposición adicional cuarta se destina a la regulación de la convocatoria abierta para acciones de cooperación directa, cooperación concertada, acciones de gestión, formación y evaluación de la cooperación e investigación e innovación, y tiene un presupuesto de 1.640.000 €, de los que se imputan 1.240.000 € al ejercicio corriente y 400.000 € al ejercicio 2010.

Desde la publicación de la convocatoria hasta el momento presente hay nuevas circunstancias que justifican, por un lado, una ampliación de los créditos con los que inicialmente queda dotado el ejercicio 2009 y, por el otro, la extensión de la convocatoria hasta la anualidad 2011, con su correspondiente dotación. La principal motivación de esta modificación se encuentra en la envergadura de algunos proyectos de cooperación que necesitan, en ocasiones, hasta tres años para su ejecución en el terreno.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, una vez recaído el informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 5 de junio de 2009,

DISPONGO :

#### **Artículo único. Objeto de la modificación.**

Se da nueva redacción a la disposición adicional cuarta del Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009, que queda redactada en los términos que siguen:



“Disposición adicional cuarta. Convocatoria abierta de Acciones de Cooperación Concertada, Cooperación Directa, Gestión, Formación y Evaluación de la Cooperación y Acciones de Investigación e Innovación para el ejercicio 2009.

A través de estas ayudas se financiarán acciones de cooperación directa, acciones de cooperación concertada, acciones de gestión, formación y evaluación de la cooperación y acciones de investigación e innovación. Las acciones incluidas en el Programa de Educación, Sensibilización, Comercio Justo y Alterglobalización, se acogen a lo dispuesto en el artículo 22 del presente Plan Anual.

El plazo para la presentación de estas solicitudes estará abierto durante todo el año. Las solicitudes y proyectos, acompañados de la documentación prevista en el artículo 39, se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que se adjuntan como Anexos VII y VIII.

Si, como consecuencia de participar en alguna de las acciones de la Cooperación Extremeña previstas en este Plan, esta documentación ya ha sido presentada a la Junta de Extremadura, con posterioridad al año 2003 y no ha sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados que obran en poder de la Junta de Extremadura y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.

Financiación. El presupuesto destinado a esta convocatoria abierta será de 2.157.188,00 €, siendo 1.607.188,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.113A.790.00 y proyecto 2005.14.04.0002 “Cooperación al Desarrollo” del ejercicio presupuestario 2009, imputándose 400.000,00 € al ejercicio económico 2010 y 150.000,00 € al ejercicio presupuestario 2011.

La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2009 en el momento de la resolución de la concesión.

Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Recursos. Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOE,



el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,  
M.<sup>a</sup> DOLORES PALLERO ESPADERO



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 126/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el periodo 2009-2013, dirigidas a financiar inversiones en materia de infraestructuras industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2009. (2009040139)*

El vigente Plan de Impulso y Consolidación Empresarial de Extremadura 2008-2011, consensado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes económicos y sociales que operan en la región, contempla el desarrollo de una serie de instrumentos transversales, entre los que se encuentran las "infraestructuras industriales" como medio de abordar una política de desarrollo industrial vertebrada desde un punto de vista sectorial y territorial, capaz de hacer de Extremadura un destino preferente de inversión productiva.

Conforme a este planteamiento, la Junta de Extremadura, a través de la empresa pública Fomento de Infraestructuras Industriales, y en estrecha colaboración con las Entidades Locales, viene promoviendo en la región la realización de actuaciones orientadas a la ampliación de la oferta de suelo industrial puesta a disposición de los empresarios que decidan emprender en Extremadura.

En este marco de actuación se contempla el desarrollo de un programa de ayudas dirigidas a financiar la modernización y adecuación de infraestructuras industriales ya existentes, que procedan de un proceso de urbanización y que hayan sido debidamente recepcionadas por los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto.

Este nuevo programa de actuaciones contempla una línea de ayudas destinada a los municipios y entidades locales menores extremeñas en el marco de una política orientada a apoyar las infraestructuras industriales en nuestra región, como medio de contribuir al crecimiento sostenible, y, como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, todo ello, encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.

Esta actuación, que se financia a través del FEDER dentro del Programa Operativo para Extremadura 2007-2013, incorpora la experiencia adquirida en los anteriores Programas Operativos, manteniendo los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las necesidades actuales de las empresas y de los Ayuntamientos en relación con las infraestructuras industriales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión del día 5 de junio de 2009,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Decreto, el establecimiento de un programa de ayudas en forma de subvención a fondo perdido, dirigidas a la realización de inversiones que contribuyan a la modernización y adecuación de áreas industriales, ya existentes, en Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones contempladas en el presente Decreto, los municipios y entidades locales menores que pretendan desarrollar proyectos encuadrados en la actuación regulada en el artículo siguiente.

**Artículo 3. Actuaciones y conceptos subvencionables.**

1. Son subvencionables las actuaciones promovidas por los municipios y entidades locales menores que persigan la modernización, adecuación o reformas de infraestructuras y equipamientos de polígonos industriales ya existentes, que procedan de un proceso de urbanización y que hayan sido debidamente recepcionadas por los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto, y que supongan una mejora sustancial de las mismas o ampliación de los servicios que se presten en el polígono industrial, siempre que las mejoras beneficien o supongan una clara ventaja competitiva para la totalidad de las empresas allí instaladas y sin que en ningún caso tales actuaciones puedan suponer la realización de inversiones que se refieran, afecten o beneficien a una sola empresa o grupo de empresas del área industrial y no al conjunto de todas las empresas ubicadas en la misma.
2. El beneficiario, en cuyo término municipal se promueva un proyecto de modernización o adecuación de un polígono industrial, recabará de los propietarios del polígono industrial su colaboración activa en la formulación, planificación y puesta en marcha de los proyectos.
3. Las actuaciones, que deben estar definidas por el correspondiente proyecto técnico y sustentado por las necesarias autorizaciones y licencias, podrán consistir en:
  - Estudios y asistencias técnicas vinculadas a la actuación.
  - Actuaciones de movimiento de tierras.
  - Asfaltado de viales existentes.
  - Adecuación de taludes y de muros de contención.
  - Alumbrado.
  - Telecomunicaciones.
  - Señalización.
  - Mejoras medioambientales.
4. En ningún caso se considerará gasto subvencionable los importes pagados por acreedores o proveedores en concepto de tasas o cualquier otro tributo cobrado por las entidades locales beneficiarias de las ayudas.



5. Tampoco será gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado cuando éste pueda ser recuperado por el beneficiario de la subvención.

**Artículo 4. Tipos de ayudas y cuantía.**

Se establece una subvención a fondo perdido, cuya cuantía podrá alcanzar hasta el 75% del importe de la inversión subvencionable. El importe máximo de inversión subvencionable no podrá exceder de 500.000 euros por entidad beneficiaria y año, para la totalidad de las actuaciones.

**Artículo 5. Requisitos para la obtención de las ayudas.**

Son requisitos para la obtención de las ayudas los siguientes:

1. Presentación por parte de la entidad promotora del proyecto de la correspondiente solicitud, según modelo del Anexo I del presente Decreto.
2. No haber iniciado las inversiones con anterioridad a la comunicación de elegibilidad a la que hace referencia el artículo 7 del presente Decreto.
3. No hallarse comprendido en las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por la naturaleza de los entes locales puedan serles aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, no se exigirá certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

La condición de estar al corriente de sus obligaciones financieras con la Hacienda Autonómica deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación administrativa tanto en la fase de concesión como en la de pago. No obstante y por lo que respecta al cumplimiento por el interesado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, la Dirección General de Empresa podrá comprobar de oficio esta circunstancia siempre que la entidad solicitante hubiera prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud de ayuda, en el apartado que contempla el Anexo I del presente Decreto.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, se efectuará mediante declaración expresa y responsable, incluida en el Anexo I: Instancia-solicitud de Ayuda.

**Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad y objeto.

**Artículo 7. Comunicación de elegibilidad e inicio de las inversiones.**

1. El solicitante podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Empresa comunicación escrita por la que se considera que el



proyecto es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Con carácter general, la comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado, se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo, no obstante, a petición del interesado efectuada en el modelo de solicitud de ayuda, se podrá efectuar mediante correo electrónico o telefax.

Con posterioridad a la presentación de la solicitud y a la recepción de la comunicación de elegibilidad, los promotores deberán acreditar el no inicio de las inversiones. El interesado, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones deberá presentar certificado emitido por el secretario/interventor del Ayuntamiento solicitante de la ayuda, en original en el que conste ese extremo.

El certificado de no inicio de inversiones deberá enviarse a la Dirección General de Empresa para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

2. Si las inversiones comienzan antes de que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda.

### ***Artículo 8. Solicitud y documentación a presentar.***

1. Los interesados deberán dirigir una única solicitud por municipio o entidad local menor y polígono industrial, en modelo oficial normalizado, conforme al Anexo I del presente Decreto, a la Dirección General de Empresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

El formulario deberá ser firmado por el representante legal de la entidad local, acompañado de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante legal de la entidad.
- Certificación de la Intervención o del Secretario de la entidad local sobre consignación presupuestaria de la aportación municipal.
- Certificado del Secretario de la entidad local que acredite la condición de representante legal de dicha entidad del trámite de la solicitud.
- Memoria de la actuación por la que solicita la ayuda, en la que figure, de manera detallada, el coste de las diferentes partidas que contemple la actuación, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo II del presente Decreto.
- Documento técnico (proyecto de obras o actuaciones que la normativa legal así lo requiera) firmado por técnico competente.
- Acta de recepción del polígono industrial donde se pretenda acometer las actuaciones proyectadas.



- Declaración jurada firmada por el representante legal en la que se acredite que, en el caso en que la ayuda fuese otorgada, se cumplirán todas las disposiciones que en materia de contratación pública exige la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**Artículo 9. Otros documentos o datos a aportar.**

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Empresa disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 10. Presentación solicitudes y plazos.**

Las solicitudes de las ayudas, de acuerdo con lo señalado en el Anexo I, las cuales estarán accesibles a través del portal de internet [www.promoredex.com](http://www.promoredex.com) de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, junto con la documentación que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8, se presentarán en la Dirección General de Empresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los servicios centrales y periféricos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 11. Subsanción y mejora.**

Recibida la solicitud de ayudas, desde la Dirección General de Empresa, por el órgano competente para instruir el expediente, se comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Si no estuviese acompañado de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes.

**Artículo 12. Instrucción y evaluación.**

Dentro de la Dirección General de Empresa, el Servicio de Promoción Empresarial será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados del presente Decreto, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.



Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 del presente Decreto, para que proceda a emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la pertinente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen conveniente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido considerados como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. La falta de remisión de la aceptación dentro del plazo señalado se entenderá como desistimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno, a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### ***Artículo 13. Criterios de valoración.***

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Problemática a resolver de acuerdo con la tipología de actuaciones subvencionables, valorándose de menor a mayor puntuación hasta un tope de 30 puntos, si el proyecto consiste exclusivamente en una asistencia técnica o en una mera reposición o restauración de las infraestructuras ya existentes o si, por el contrario, se contempla la solución de determinadas cuestiones que puedan incidir de una manera favorable en una mejora competitiva de las empresas asentadas en el polígono, tales como la implantación de soluciones tecnológicas comunes, redes de comunicación, sistemas de vigilancia, etc., combinándose, por tanto, diferente tipología de actuaciones de entre las que se consideran subvencionables.
- Volumen de empresas beneficiadas con la modernización o mejora: Hasta 10 puntos.

Los criterios de valoración se utilizarán para la determinación de la cuantía de la subvención, así como para la priorización de las solicitudes de ayudas. En el informe que se elabore para



su estudio por la Comisión de Valoración, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

#### **Artículo 14. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por tres miembros:
  - El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial que actuará como Presidente.
  - El Jefe de Sección de Promoción de Empresas que actuará como Secretario.
  - Al menos un técnico en la materia adscrito al Servicio de Promoción Empresarial.
2. Se levantará acta de las Comisiones de Valoración que se celebren por parte del Secretario, en las que se recogerán el resultado de las mismas, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### **Artículo 15. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será a través de convocatoria periódica mediante concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para esta actuación en el artículo 13 del presente Decreto, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar cada convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas. De igual modo y sin perjuicio de la aplicación de los criterios a que expresamente se refiere el punto primero del presente artículo, se podrá otorgar la máxima intensidad de ayuda a cada beneficiario, sin que se supere en modo alguno las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### **Artículo 16. Resolución del procedimiento.**

Aceptadas las propuestas de resolución conforme a lo expresado en el artículo 12, se procederá a la concesión de la ayuda mediante Resolución del titular de la Dirección General de Empresa, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, de acuerdo con lo estipulado en las Comisiones de Valoración.

Concedidas las ayudas, la Dirección General de Empresa procederá a notificar a los beneficiarios, mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la ayuda aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.



La concesión de estas ayudas no exime a los beneficiarios del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

La Resolución de concesión se realizará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Contra la resolución del procedimiento cabrá interponer recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 17. Plazo máximo de resolución.***

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

#### ***Artículo 18. Gestión financiera y compromiso de gastos.***

De acuerdo con la naturaleza de determinados proyectos, y en función de los calendarios de ejecución, el procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Empresa.

#### ***Artículo 19. Publicidad de las ayudas concedidas.***

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, los beneficiarios, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 20. Obligaciones del beneficiario.***

La concesión de la ayuda implica la aceptación por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud y aprobada.



- b) Comunicar a la Dirección General de Empresa, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- c) La contratación de los gastos se realizará de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) En el supuesto de adquisición, construcción o rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá conservar la propiedad de los bienes que hayan sido objeto de subvención durante un periodo de cinco años, excepto cuando los bienes se adquieran, construyan o rehabiliten para devolverlos al tráfico patrimonial para el que se concedió la subvención.
- f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención recibida, debiendo inscribirse estos extremos en el registro público correspondiente.
- g) Dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y las actividades subvencionables. Esta difusión se hará de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 29 del presente Decreto.
- h) Por tratarse de actuaciones cofinanciadas por el FEDER, colaborar con la Dirección General de Empresa para la verificación y acreditación del cumplimiento de las políticas comunitarias relativas a elegibilidad del gasto, contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.
- i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

### ***Artículo 21. Plazos de ejecución de los proyectos.***

La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.

Cuando, por causas no imputables al beneficiario, se solicite una ampliación del plazo de ejecución, podrá concederse una prórroga de hasta la mitad del plazo contenido en la resolución de concesión, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicialmente concedido conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa las incidencias relativas al expediente de concesión que se produzcan con posterioridad a la misma. Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Empresa.

El plazo máximo de ejecución de las inversiones se ajustará a la tipología de los proyectos subvencionables, sin que en ningún caso supere los 24 meses contados a partir del día de la notificación a la entidad beneficiaria de la resolución individual de concesión de la ayuda. Estas resoluciones estarán condicionadas a las retenciones de crédito que se aporten a la respectiva convocatoria.

**Artículo 22. Justificación de la ejecución de los proyectos.**

- a) La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación se acreditarán mediante la presentación de su correspondiente solicitud de liquidación, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo III del presente Decreto.

La solicitud de liquidación se acompañará de las facturas originales o copias compulsadas, junto con sus documentos de pago correspondientes. Los justificantes habrán de presentarse relacionados por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto. Como medio de pago se utilizará la transferencia bancaria o el cheque nominativo acompañado de copia compulsada del extracto bancario donde se refleje su pago efectivo.

La solicitud de liquidación se acompañará de Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con el conforme del Alcalde, en el que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a los gastos objeto de las ayudas y de que han sido efectivamente abonados los gastos justificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida la aportación municipal, y acreditar el cumplimiento de la ley de contratos.

- b) Certificado final de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial, cuando proceda.
- c) Junto con la documentación acreditativa de la realización del proyecto, deberá aportarse memoria resumen de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados en relación con la mejora del área empresarial.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad prevista en el artículo 29 del presente Decreto con copia de imagen gráfica de los diferentes materiales publicitarios desarrollados (carteles, vallas, impresos, folletos, etc.) donde conste que la actuación está subvencionada por la Junta de Extremadura y cofinanciada por el FEDER.
- e) Además, se deberá aportar documentación acreditativa de que en la ejecución del proyecto se han cumplido con todos los requisitos exigibles en la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con el objeto, importe y naturaleza de la operación.
- f) Los beneficiarios, antes del cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
- g) Con independencia de la documentación señalada anteriormente la Dirección General de Empresa podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto estime necesaria.

**Artículo 23. Solicitud de la liquidación y pago de la ayuda.**

1. El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:
  - a) Un 50% tras la emisión de la resolución de concesión.
  - b) Un 25% cuando sea justificada una inversión por un importe del 50%.



- c) El 25% restante, una vez se certifique por el servicio gestor de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación que se ha cumplido el objeto de la subvención y han sido realizados y están justificados gastos por el importe total de la inversión.
2. El procedimiento de liquidación tanto intermedia como final se iniciará previa presentación por parte del titular de la correspondiente solicitud de cobro en modelo establecido en el Anexo III del presente Decreto, debiendo acompañar a dicha solicitud la justificación documental del proyecto realmente ejecutado y del resto de las condiciones.
3. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en un plazo de 1 mes desde la finalización del plazo establecido en la Resolución para la ejecución del proyecto, o en su caso, prorrogado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la conclusión del periodo de justificación, siempre y cuando corresponda a facturas cuya fecha se encuentre comprendida en el periodo de ejecución del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en el presente Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En general para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el Ayuntamiento en la instancia de solicitud de la ayuda.

#### ***Artículo 24. Comprobaciones e inspecciones.***

La Dirección General de Empresa vigilará la adecuada aplicación de la ayuda al fin para el que se concedió, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportunas.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Empresa a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo proceder a su liquidación o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Declarada por el titular de la Dirección General de Empresa el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

#### ***Artículo 25. Revocación y reintegro.***

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones



impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en el presente Decreto, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación, conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro en los supuestos en que el beneficiario hubiese accedido para este mismo proyecto otras subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 26. Graduación de los incumplimientos del beneficiario.***

Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los de la inversión aprobada, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se permitirá una desviación a la baja menor o igual al 40% de los costes subvencionables correspondientes a las actuaciones aprobadas, comprometidas y fijadas en la resolución de concesión de la ayuda, con la correspondiente disminución proporcional, en su caso, del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas.

Cualquier otra desviación, superior al 40% de los gastos subvencionables, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y se procederá a la revocación total de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades percibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto conforme a la normativa aplicable.

#### ***Artículo 27. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.***

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención será el siguiente:

- La Dirección General de Empresa comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
- Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.
- Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas.

El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, declarándose así de oficio o a instancia



del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

#### ***Artículo 28. Reintegro de la subvención.***

Si la resolución de un procedimiento de incumplimiento contempla la devolución de las cantidades que en su caso se hubiesen percibido, se dará traslado de la misma, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de lo previsto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa que, en su caso, pudiera sustituirla.

#### ***Artículo 29. Información y publicidad.***

Las entidades beneficiarias están obligadas a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca y que será comunicada como documentación anexa a la resolución individual de concesión acorde a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006 relativo al FEDER.

Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la conclusión del periodo de 5 años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

De igual modo deberán observarse las medidas de identificación, información y publicidad contempladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril de 2001.

#### ***Artículo 30. Normativa y políticas comunitarias.***

Los proyectos aprobados serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo del FEDER Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema Prioritario 8 "Otras inversiones en las empresas", con un porcentaje de cofinanciación del 70%.

Las propuestas de ayudas, si finalmente son aceptadas, van a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

#### ***Artículo 31. Periodo de vigencia y ámbito de aplicación.***

El presente programa de ayudas abarcará el periodo 2009-2013 y se aplicará a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009.***

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2009, con las siguientes condiciones:



1. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido tres meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en el presente Decreto será imputado al Superproyecto "Otras inversiones en las empresas", de acuerdo con la siguiente aplicación presupuestaria: 1905.724.A.760.00, Código de Proyecto de Gasto 200719005000200, por un importe máximo de 5.000.000 euros, distribuyéndose 2.500.000 euros con cargo al ejercicio 2009 y los restantes 2.500.000 euros con cargo al ejercicio 2010.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio que proceda.

3. Cofinanciación del FEDER.

Los proyectos aprobados serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo del FEDER Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2, Tema Prioritario 8, con un porcentaje de cofinanciación del 70%.

***Disposición adicional segunda. Convocatorias posteriores.***

Las convocatorias para ejercicios posteriores se abrirán mediante Orden de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

***Disposición final primera. Desarrollo.***

Se faculta a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



## Registro de Entrada

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia Segunda de  
Asuntos Económicos y Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación  
Dirección General de Empresa

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**ANEXO I  
INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA**

Expediente Nº

A rellenar por la Administración

**1.-DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....  
CIF :.....  
Nº DE HABITANTES:.....  
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES .....  
C.P. .... LOCALIDAD:.....  
PROVINCIA ..... TELEFONO ..... FAX ..... E-MAIL.....

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE .....  
NIF :.....  
EN CALIDAD DE : .....

.- Autoriza.- No Autoriza

A que por el órgano gestor se proceda, de oficio a comprobar los datos personales incorporados a los documentos de identidad, los datos de domicilio o residencia, así como el cumplimiento de los restantes requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención

**3.- TIPO DE ACTUACION**

	INVERSION PROYECTADA		Total Ayuda Solicitada
	Base Imponible	IVA	
.- Realización de Estudios y Asistencias			
.- Actuaciones de Movimiento de tierra			
.- Asfaltado de viales existentes			
.- Adecuación de taludes y de muros			
.- Alumbrado			
.- Telecomunicaciones			
.- Señalización			
.- Mejoras Medioambientales			
..- Otras			
<b>Total</b>			



**4.-DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN**

Código Entidad				Oficina				D.C.		Número de Cuenta							

La cuenta bancaria para el cobro de la ayuda deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura ( En caso contrario se acompañará impreso oficial de Alta de Terceros, para su incorporación al Sistema)

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.....  
.....con N.I.F. Nº ..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto XX/2009 (D.O.E. NºXX de XX de XXXX), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre , en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado así como frente a la Seguridad Social
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

.- Se Autoriza a la Dirección General de Empresa a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la seguridad social.

Fdo.....



**6.- DECLARACION JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SUBVENCION**

D/Dña..... como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en el presente impreso, **DECLARA** que las inversiones para las que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud y se compromete a no iniciarlas hasta no haber recibido comunicación de elegibilidad por parte de la Dirección General de Empresa y, con posterioridad al certificado de no inicio de inversiones, emitido por el Secretario/Interventor de la entidad solicitante de la ayuda..

( 1 ) El interesado solicita expresamente que la citada comunicación de elegibilidad se efectúe a través de telefax, indicando para ello el siguiente número \* ..... o mediante correo electrónico, designando para ello la siguiente dirección\* .....

( 1 ) Marcar con una X en caso de estar interesado.

\* El número de telefax y la cuenta de correo electrónico deberán pertenecer al solicitante del expediente.

Fdo:.....

**7.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA ENTIDAD PARA ESTE PROYECTO**

Tipo de Actuación	Organismo	Base Imponible	Iva	Total Ayuda Solicitada y/o concedida
.- Realización de Estudios y Asistencias				
.- Actuaciones de Movimiento de tierra				
.- Asfaltado de viales existentes				
.- Adecuación de taludes y de muros				
.- Alumbrado				
.- Telemáticamente				
.- Señalización				
.- Mejoras Medioambientales				
..- Otras				
<b>Total</b>				

En ..... a ..... de ..... de .....  
(firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo.- .....  
(Nombre y apellidos )

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA INSTANCIA-SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del NIF del representante legal.
- Certificación de la intervención del Ayuntamiento o del representante legal del mismo, sobre consignación presupuestaria de la aportación municipal.
- Memoria tanto de la entidad solicitante como de la actuación por la que se solicita la ayuda, en la que figure, de manera detallada, el coste de las diferentes partidas que contemple la actuación, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo II del Decreto que regula estas ayudas.
- Documento técnico (proyecto de obras o actuaciones que la normativa legal así lo requiera) firmado por técnico competente.
- Acta de recepción del polígono industrial donde se pretenda acometer las actuaciones proyectadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda de  
Asuntos Económicos y Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación

Dirección General de Empresa

Registro de Entrada

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**ANEXO II  
MEMORIA DE LA ACTUACIÓN****1.- DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio notificaciones (Avda. Calle, Plaza): \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del Representante: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

**2.- DINÁMICA EMPRESARIAL**

INDICADORES		AÑO _____	AÑO _____	AÑO _____	AÑO _____
<b>Nº de empresas censadas</b>					
<b>Nº de actividades empresariales censadas</b>	<b>Epígrafe I.A.E.</b>	<b>AÑO _____</b>	<b>AÑO _____</b>	<b>AÑO _____</b>	<b>AÑO _____</b>
<b>TOTAL</b>					

Histórico de los cuatro últimos años naturales. Fuente: Censo anual del Impuesto de Actividades Económicas.

Ilma. Sra. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA. CONSEJERIA DE  
ECONOMIA COMERCIO E INNOVACION. ( Paseo de Roma s/n Mérida)

**3.- DESCRIPCIÓN DE LOS POLIGONOS INDUSTRIALES EXISTENTES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD**

DENOMINACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL	SUPERFICIE TOTAL EN PARCELAS	NÚMERO DE PARCELAS	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	PRECIO MEDIO DEL M <sup>2</sup>
TOTAL				

El campo "Precio medio del m<sup>2</sup>", se referirá a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS**

Ilma. Sra.DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA.CONSEJERIA DE ECONOMIA COMERCIO E INNOVACION.( Paseo de Roma s/n Mérida)



**4.1.- PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA ACTUACIÓN PROYECTADA**

**4.2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS A ALCANZAR CON LAS ACTUACIONES PROYECTADAS.-**

**4.3.- PUNTOS FUERTES Y DÉBILES Y OBJETIVOS A ALCANZAR -**

**4.4.- VOLUMEN DE EMPRESAS BENEFICIADAS CON LAS ACTUACIONES PROYECTADAS.-**



**5.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS**

FICHA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE			
NOMBRE DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA			
FASES DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA	OBJETIVO DE CADA FASE	DESCRIPCIÓN DE CADA FASE	PRESUPUESTO DE LA FASE

Las actuaciones proyectadas deberán ajustarse en su denominación, a las previstas en el artículo 3 del decreto de Ayudas. Los solicitantes cumplimentarán una ficha por cada una de las actuaciones respecto a la que soliciten subvención

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo. (Nombre del representante legal de la Entidad Beneficiaria)

Ima. Sra. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN ( Paseo de Roma s/n Mérida )



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia Segunda de  
Asuntos Económicos y Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación

Registro de entrada



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Dirección General de Empresa

**ANEXO III  
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

Nº de Expediente

**DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:**

NOMBRE DE LA ENTIDAD. \_\_\_\_\_:

CIF : \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ (nombre, apellidos y DNI),  
actuando en representación de la entidad antes citada, y titular del expediente referenciado

**EXPONE:**

Que en el periodo comprendido entre el ..... y el ....., se han  
realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del expediente de subvención, y cuyo importe total  
asciende a la cantidad de ..... Euros, desglosado según se indica en el siguiente cuadro.

Actuación Realizada	Inversión Aprobada	Inversión Realizada
- Realización de Estudios y Asistencias		
- Actuaciones de Movimiento de tierras		
- Asfaltado de viales existentes		
- Adecuación de taludes y de muros		
- Alumbrado		
- Telecomunicaciones		
- Señalización		
- Mejoras Medioambientales.		
- Otras		
<b>TOTAL</b>		

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados.
- Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, y de sus correspondientes justificantes de pago ,según el siguiente Anexo.

**ANEXO. Relación de facturas y sus justificantes de pago.**

DATOS DE LAS FACTURAS								
Fecha	Número	Proveedor	Concepto	Base	IVA	Total Factura	Forma de pago	Fecha de Pago
				( 1 )		( 2 )	( 3 )	
			Total					

**Todos los importes se indicarán en euros.**

- ( 1 ). Importe correspondiente a la base imponible de la factura( sin el iva correspondiente).
- ( 2 ). Importe correspondiente al total de la factura, con iva.
- ( Tipo de documento de pago. Metálico ( MET), Ingreso Bancario (Ban), Transferencia( Ttrans )

Se harán tantos Anexos como actuaciones de inversión ( Realización de Estudios y Asistencias, Asfaltado, Alumbrado, etc...)

Todos los anexos deberán venir firmados por el secretario/interventor de ayuntamiento

- Declaración responsable de no mantener deudas con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración de no haber solicitado ni obtenido otras ayudas para una misma finalidad de este proyecto
- Justificación documental gráfica que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución individual.
- Certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial, cuando proceda.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, **sólo en el caso en que se desee que el ingreso de la subvención se realice por otra cuenta distinta a la presentada en la solicitud de subvención.**
- Se autoriza a la Dirección General de Empresa a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social a efectos de la liquidación de la subvención concedida.

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la entidad titular del expediente la subvención concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº( indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de subvención), de la que es titular la entidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2.00

Fdo:.....  
(Firma y Sello de la entidad)



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*DECRETO 127/2009, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX). (2009040140)*

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, recoge el riesgo sísmico entre la tipología de los riesgos que requieren la elaboración del correspondiente Plan Especial. Este Plan Especial se elaborará de acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 1995 y modificada por Acuerdo de 16 de julio de 2004.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATER-CAEX), en su análisis de riesgo, establece la necesidad de elaborar un Plan Especial de Riesgo Sísmico, recogiendo con ello la exigencia que al respecto impone la citada Directriz Básica de Planificación de Riesgo Sísmico.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Extremadura, una vez homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2009,

DISPONGO :

### **Artículo único. Aprobación.**

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura que podrá consultarse en la web <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/dg-justicia-interior/docytra-ides-idweb.html>

### **Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Consejero de Administración Pública y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



*DECRETO 128/2009, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Riesgo Químico de la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., en Mérida. (2009040141)*

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, recoge el riesgo químico entre la tipología de los riesgos que requieren la elaboración del correspondiente Plan Especial.

Este Plan Especial que se elaborará de acuerdo con la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan las mismas y la limitación de sus consecuencias para las personas y el medio ambiente. Esta Directiva fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, posteriormente modificado por el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero. El 31 de diciembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Directiva 2003/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996. Ello motivó la aprobación del Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

El artículo 10 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, establece que en caso de modificación de una instalación, establecimiento o zona de almacenamiento, el industrial informará de manera detallada al órgano competente de la Comunidad Autónoma antes de proceder a las mismas, para que éste elabore un nuevo Plan Especial de Riesgos o modifique el existente.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Extremadura, una vez homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo único. Aprobación.**

Se aprueba el Plan Especial de Riesgo Químico de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., que podrá consultarse en la web <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/dg-justicia-interior/docytra-ides-idweb.html>

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta al Consejero de Administración Pública y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 131/2009, de 5 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Nueva carretera de unión de la comarca de La Vera con el Valle del Jerte, tramo III, p.k. 13,200-16,700 (N-110)". (2009040144)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-213 produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, ya que el trazado actual se encuentra en deficiente estado, con curvas de pequeño radio y acuerdos verticales de bajo parámetro, el ancho de la calzada es variable y no existen arcenes ni bermas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, aparte de las considerables mejoras en planta y alzado, el acondicionamiento de la travesía de Barrado y la construcción de un acerado entre la EX-203 y el p.k. 1,660 en Pasarón de la Vera, uniéndose con el tramo anterior de unión de La Vera y el Jerte, en ejecución, y completando la unión de ambas comarcas, con el progreso socio-económico que conlleva.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de marzo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 25 de marzo de 2009 (DOE n.º 64, de 2 de abril de 2009), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por D.ª Feliciano Madruga Díaz, D. José M.ª Muñoz Calle, D. Emilio García Calle, D. Luciano García Bermejo, D. Ricardo Paradés Martín y otros, y D. Ismael Porras Martín, que han sido informadas por el Servicio de Infraestructuras Viarias y debidamente contestadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de junio de 2009,

DISPONGO :

### **Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva carretera de unión de la comarca de La



Vera con el Valle del Jerte, tramo III, p.k. 13,200-16,700 (N-110)", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



*DECRETO 132/2009, de 5 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Casas del Monte". (2009040145)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido a las deficientes condiciones en que se encuentran las infraestructuras actuales que ocasionan graves riesgos higiénico-sanitarios a la población por la excesiva cantidad de materia orgánica y turbidez que contiene el agua.

El proyecto a ejecutar tratará de resolver, pues, los problemas de suministro de agua potable mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de nuevas conducciones e instalaciones de bombeo, filtros y camino de acceso e instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 13 de marzo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 23 de abril de 2009 (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2009), no habiéndose presentado escritos de alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de junio de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento a Casas del Monte", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 133/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura. (2009040146)*

En el contexto de crisis financiera global al que estamos asistiendo, es deber de las Administraciones Públicas adoptar las medidas que mitiguen sus efectos a los ciudadanos.

El Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura, modificado por el Decreto 136/2008, de 3 de julio, fue aprobado precisamente para facilitar el acceso al crédito de la práctica totalidad de titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura.

La inusitada gravedad y persistencia de la actual coyuntura económica desfavorable obliga a adoptar medidas suplementarias que aseguren que las subvenciones concedidas puedan llegar a los beneficiarios en el menor tiempo posible y sin cargas financieras adicionales.

Con la presente modificación del Decreto 20/2008 se permite adelantar el pago de las subvenciones de las liquidaciones de intereses antes de su vencimiento sin necesidad de aportar garantías, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.uno j) de la Ley 5/2008, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.uno, letra j), de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de junio de 2009,

D I S P O N G O :

### **Artículo único. Objeto de modificación.**

El Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además serán obligaciones de los beneficiarios no modificar ni novar los elementos ni condiciones de los préstamos cuyos intereses se subsidian mediante las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, sin perjuicio de su posible cancelación total o parcial anticipada



que sólo podrá producirse al vencimiento de los intereses anuales. De tener lugar esta cancelación anticipada se estará a lo establecido en el artículo 15 de la presente norma.

Para poder tener derecho a los sucesivos pagos de la subvención concedida, el beneficiario deberá estar igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con la Seguridad Social.

A tal efecto, y salvo que se hubiere otorgado autorización para su comprobación de oficio, o en este último caso, cuando se hubiere comprobado que el beneficiario no cumple dicho requisito, se notificará personalmente al interesado requerimiento para que aporte certificación acreditativa del mismo en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Desatendido el requerimiento, el beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención a la anualidad correspondiente, circunstancia de la que se advertirá expresamente al interesado en el requerimiento que se le notifique”.

Dos. El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará a través de las entidades colaboradoras, pudiendo efectuarse con anterioridad al vencimiento de las liquidaciones anuales de los intereses subsidiados, sin necesidad de que los beneficiarios aporten garantía.

Se fija un plazo de antelación de cuatro meses para la liquidación anual de intereses, quedando establecido el procedimiento de pago con la remisión a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por parte de las entidades financieras que suscribieron el convenio de colaboración de toda la información relativa a las solicitudes, junto con el resto de los datos en formato telemático. Un vez computado el volumen de préstamo formalizado y la fecha de formalización para realizar el cálculo de la liquidación de intereses, se procede al anticipo de pago, todo lo cual se hará constar en el documento que se suscriba a tales efectos”.

***Disposición transitoria única. Aplicación.***

Lo establecido en el presente Decreto se aplicará a los procedimientos de concesión de subvenciones pendientes de resolución a su entrada en vigor.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 25 de mayo de 2009 por la que se establecen las normas y requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de Viñedo de Extremadura. (2009050279)*

Apreciado error en el texto de la Orden de 25 de mayo por la que se establecen las normas y requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de Viñedo de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de 27 de mayo de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 15061, artículo 5, párrafo 5:

Donde dice:

"GRUPO III. 300 hectáreas para el resto de viñedos...".

Debe decir:

"GRUPO III. 255 hectáreas para el resto de viñedos...".

• • •



*ORDEN de 29 de mayo de 2009 por la que se convocan ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009. (2009050281)*

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en sus artículos 20 y 25, contempla la posibilidad de otorgar ayudas a la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas.

Desde el 1 de enero de 2009 resulta de aplicación el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007 (DOUE L 189). En el ámbito autonómico la Ley 6/1992, de 26 de noviembre, sobre fomento de la Agricultura Ecológica, Natural y Extensiva de Extremadura, en su artículo 16.3, declara el interés de la Administración Autonómica en promover ayudas y asesoramiento para la constitución de Agrupaciones de Productores Agrarios en Agricultura Ecológica, Natural-Extensiva y Natural-Alternativa, debido a que, con la creación y puesta en funcionamiento de las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos (APAEs), se alcanza un doble objetivo, fomentar el asociacionismo agrario y la optimización de sus producciones.

Por Decreto 12/2008, de 11 de febrero, se establecieron las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2008, a las Agrupaciones de Productores Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de contribuir en la contratación de un técnico cualificado que facilite el desarrollo del programa de producción ecológica, en el marco de lo establecido en el Decreto 319/2007, de 9 de noviembre, por el que se regulan las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos (APAEs).

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 4.3 del Decreto 12/2008, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para el año 2009 con vistas a la consecución de los fines pretendidos,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta Orden es establecer las convocatorias de ayudas para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos, en lo sucesivo APAEs, Asociaciones de APAEs y su Federación Regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 12/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2008.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán solicitar la ayuda las APAEs, Asociaciones de APAEs y su Federación Regional que estén reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y



Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319/2007, de 9 de noviembre.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Solicitudes, plazo y documentación complementaria.**

1. La solicitud de la ayuda se ajustará para el año 2009 al modelo que figura en el Anexo I y podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica. (En caso de solicitarlo por primera vez o de modificación).
  - b) Copia del contrato en vigor del Director Técnico con la APAE.
  - c) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo I) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo I.
  - e) Declaración responsable sobre otras ayudas mínimas recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, según el modelo que se establece en el Anexo I.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciera.

**Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 60% del salario del Director Técnico contratado, que no podrá superar la cuantía máxima de 36.000 € por puesto de trabajo contratado de titulado superior y 30.000 € por puesto de trabajo contratado de titulado medio, APAE y año.

En todo caso la ayuda otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 200.000 euros por APAE, Asociación o Federación de APAEs.

2. El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 12/2008, de 11 de febrero.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva en el que se aplicarán los criterios de preferencia y distribución de subvenciones establecidos en el artículo 6 del Decreto 12/2008, de 11 de febrero.

**Artículo 6. Instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios de igual rango designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



4. En la Resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas condiciones deberán ser aceptadas de forma expresa por el beneficiario y remitidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria en un plazo máximo de diez días a partir de su recepción. La falta de aceptación por parte de éste implicará la renuncia a la ayuda de forma que la resolución de concesión quedará sin efectos procediéndose al archivo del expediente.

#### **Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 1 de diciembre del ejercicio presupuestario, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
  - Relación totalizada de los gastos firmada por el Presidente de la APAE, que incluya las fotocopias de las nóminas del técnico cualificado, así como, los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados al técnico cualificado por la APAE, preferentemente en soporte digital.
  - Memoria anual de actividades, aprobada en Junta Directiva, donde se recojan y cuantifiquen todas las actuaciones llevadas en la APAE en ese año, diferenciada por producciones y/o especies ganaderas, pudiendo presentarse dicha Memoria en soporte digital.
  - Certificación del Presidente de la APAE y del Director Técnico de la misma acreditando la realización de la totalidad de los programas de producción ecológica aprobados y del correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
  - Certificados justificativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art. 4.2 del apartado c) del Decreto 12/2008, de 11 de febrero.
  - Alta de Terceros (o fotocopia si ya la tuviera).
2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 8. Medidas de publicidad.**

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º



1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001.

**Artículo 9. Régimen de compatibilidad.**

1. El régimen de las ayudas convocada por la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos para las ayudas de mínimos.
2. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
3. En su caso, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

**Artículo 10. Financiación.**

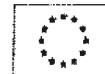
Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.1202.712C.47000, código de proyecto: 200712002001700 "FOMENTO EN AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA", por una cuantía de doscientos diecinueve mil cuatrocientos seis euros (219.406 €). Este proyecto se cofinanciará en un 63% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal", Medida 115 "Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las Zonas Rurales.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS ECOLÓGICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2009**

D/D<sup>a</sup> ....., con N.I.F., ....., en representación de ....., con C.I.F. .... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., nº ..... piso ..... puerta ....., del municipio de ..... Provincia ..... Código Postal ..... Tfno ..... Fax ..... E-mail .....

**SOLICITA** sea concedida a la Agrupación de Productores Agrarios Ecológicos, en cuya representación actúa, ayuda para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 12/2008, de 11 de febrero.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica (en caso de solicitar la ayuda por primera vez o de modificación).
- Copia del contrato en vigor del Director Técnico con la APAE.

**DECLARA :**

1. Con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que, la sociedad en cuyo nombre actúa, no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesta para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas y convocadas por Orden ...../200 , por la que se convocan las ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009.

2. Marque lo que proceda:

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de minimis de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguiente ayudas de minimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionables objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA



**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación, del solicitante/representado, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. Todo ello sobre la base de lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 4º del Decreto 12/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida al ejercicio 2009.

Marcar lo que proceda:  **SI**

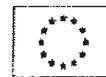
**NO** (En caso de no autorizar deberá aportar los correspondientes certificados)

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud y se compromete a dar adecuada publicidad de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

El Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las Zonas Rurales.

**ANEXO II**

**JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS ECOLÓGICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2009**

D/D<sup>a</sup> ....., con N.I.F., ....., en representación de ....., con C.I.F. .... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., nº ..... piso ..... puerta ....., del municipio de ..... Provincia ..... Código Postal ..... Tfno ..... Fax ..... E-mail .....

**PRESENTA** justificación de la realización de las actuaciones de las ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 12/2008, de 11 de febrero.

A la presente justificación acompaña:

- Relación totalizada de los gastos firmada por el Presidente de la APAE, que incluya las fotocopias de las nóminas del técnico cualificado, así como, los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados al técnico cualificado por la APAE, preferentemente en soporte digital.
- Memoria anual de actividades, aprobada en Junta Directiva, dónde se recojan y cuantifiquen todas las actuaciones llevadas en la APAE en ese año, diferenciada por producciones y/o especies ganaderas, pudiendo presentarse dicha Memoria en soporte digital.
- Certificación del Presidente de la APAE y del Director Técnico de la misma acreditando la realización de la totalidad de los programas de producción ecológica aprobados y del correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo que figura en el anexo III.
- Certificados justificativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art 4.2 del apartado c) del Decreto 12/2008, de 11 de febrero.
- Alta de terceros (o fotocopia sí ya la tuviera).

En..... a..... de..... de 2009.

El Presidente

Fdo.: .....



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las Zonas Rurales.

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS ECOLÓGICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2009**

D/D<sup>a</sup> ....., con N.I.F., ....., como Presidente de la APAE ....., y D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I.: ....., como Director Técnico de la APAE.

**CERTIFICAN:**

Que se ha ejecutado correctamente la realización de la totalidad de los programas de producción ecológica aprobados y del correcto desarrollo de los mismos, de acuerdo con la Memoria anual de actividades aprobada en Junta Directiva para el año 2.009.

Y para que conste, se expide el presente certificado en ..... a ..... de ..... de 2.009.

EL PRESIDENTE DE LA APAE

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 6 de junio, de ayudas para el fomento del autoempleo. (2009040137)*

Advertido error en el texto del Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 6 de junio, de ayudas para el fomento del autoempleo, publicado en el DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5459, en el punto Tres:

Donde dice:

“Artículo 13. Importes de la subvención.

- b) De 10.000 euros para los siguientes colectivos de trabajadores: Mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desempleados extremeños que retornen a la Comunidad Autónoma de Extremadura y desempleados que provengan de Programas de Empleo de Experiencia de Entidades Locales de Extremadura”.

Debe decir:

“Artículo 13. Importes de la subvención.

- b) De 10.000 euros para los siguientes colectivos de trabajadores: Mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, desempleados residentes y que desarrollen su actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, desempleados extremeños que retornen a la Comunidad Autónoma de Extremadura y desempleados que provengan de Programas de Empleo de Experiencia de Entidades Locales de Extremadura”.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*DECRETO 129/2009, de 5 de junio, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura. (2009040142)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45 establece que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Por otra parte, el artículo 55 de la citada Ley Orgánica determina que las enseñanzas de arte dramático comprenderán un solo grado de carácter superior, de duración adaptada a las características de estas enseñanzas y que quienes hayan superado estas enseñanzas obtendrán el título Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o título de Grado equivalente.

El Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, determina en su Título III los requisitos mínimos que habrán de cumplir los centros superiores de enseñanza de arte dramático.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

A la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Por su parte, la Consejería de Cultura y Turismo tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo de las artes escénicas dentro del objetivo general de incentivar el dinamismo cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la creación de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, el Gobierno regional continúa sus actuaciones para hacer realidad la Red de Centros de Enseñanzas de Régimen Especial que la sociedad extremeña viene demandando. Una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de formación del alumnado en condiciones de calidad adecuadas.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de la Consejera de Cultura y Turismo y del Consejero de Administración Pública y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 5 de junio de 2009,



DISPONGO :

***Artículo único. Creación de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.***

1. Mediante el presente Decreto se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, con sede en la localidad de Cáceres (código 10012338), de la titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda integrada en el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo.

La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura impartirá, al menos, dos especialidades, una de las cuales será Interpretación.

2. La Consejería de Educación regulará su estructura, organización y funcionamiento que, en todo caso, contará con los siguientes órganos de gobierno:
  - a) Equipo Directivo, constituido por: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
  - b) Órganos colegiados de gobierno: El Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

***Disposición adicional única. Precios públicos.***

1. Se establecen los precios públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Arte Dramático:
  - Apertura expediente: 19,85 €.
  - Curso completo, precio por asignatura: 40,60 €.
  - Asignaturas pendientes: 56,20 €.
  - Prueba de acceso: 40,60 €.
  - Servicios generales: 7,95 €.
2. La actualización de las cuantías se realizará aplicando el coeficiente multiplicador que se determine en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los conceptos establecidos anteriormente.

Para estos servicios será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4. El ingreso de los precios públicos se hará efectivo a través del modelo-050 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos y otros ingresos.



El alumnado satisfará el importe total de las tarifas al formalizar la matrícula mediante el ingreso correspondiente a través del modelo-050.

Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del centro gestor el ejemplar 1 (para la Administración) del modelo-050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

La falta de pago del importe total de los precios motivará la denegación de la matrícula.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Consejera de Educación y a la Consejera de Cultura y Turismo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 8 de junio de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de febrero de 2007, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050286)*

Por Orden de 13 de enero de 2009 (DOE n.º 13, de 21 de enero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2007, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas, que figura en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondiente a la Especialidad de Veterinaria.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto, o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.



Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



**A N E X O I**

**ESCALA FACULTATIVA SANITARIA**

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.02	2000004	VETERINARIO/A	BADAJOS		22	V.2	
12.02	2000022	VETERINARIO/A	CORIA		22	V.2	
12.02	2000032	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE		22	V.2	
12.02	2000033	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE		22	V.2	
12.02	2000037	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		22	V.2	
12.02	2000043	VETERINARIO/A	LOGROSAN		22	V.2	
12.02	2000049	VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		22	V.2	
12.02	2000052	VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		22	V.2	
12.02	2000068	VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCANTARA		22	V.2	

CENDIR DENOMINACIÓN

12 Agricultura y Desarrollo Rural.

12.02 Dir. Gral. Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

**ANEXO II**

FECHA: 15 de junio de 2009 (lunes).

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 10,00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Lourdes Mamajón Gallardo.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Rodríguez Mieres.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.

• • •



*ORDEN de 8 de junio de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050287)*

Por Orden de 13 de enero de 2009 (DOE n.º 13, de 21 de enero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer pública la relación de plazas, que figura en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondiente a la Especialidad de Veterinaria.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto, o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



**A N E X O I**

**CUERPO: TITULADOS SUPERIORES**

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.02	5027	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	5218	VETERINARIO/A	ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (AREA)		22	A.1	
12.02	5220	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5222	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5223	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5224	VETERINARIO/A	ZONA DE ZAFRA (AREA)		22	A.3	
12.02	5225	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	5226	VETERINARIO/A	ZONA DE DON BENITO (AREA)		22	A.1	
12.02	5227	VETERINARIO/A	ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (AREA)		22	A.3	
12.02	5228	VETERINARIO/A	ZONA DE MERIDA (AREA)		22	A.3	
12.02	5229	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5230	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5233	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5235	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	8426	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	13057	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	A.1	
12.02	16267	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	16268	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	

CENDIR DENOMINACIÓN

12 Agricultura y Desarrollo Rural.

12.02 Dir. Gral. Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

**ANEXO II**

FECHA: 15 de junio de 2009 (lunes).

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 10,00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Lourdes Mamajón Gallardo.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Rodríguez Mieres.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, Categoría de Telefonista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061667)*

Convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario n.º 4, de 20 de junio) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en la Categoría de Telefonista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 1 de junio de 2009.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: TELEFONISTA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	28948872Z	TAFUR VILLARD, MARIA DEL SOL	155,10500	2,88000	157,98500
2	06979160V	HISADO PEDRERA, ISABEL	127,73700	20,24000	147,97700
3	09199336A	MORENO CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	143,26300	3,76000	147,02300
4	08876563N	SUAREZ GONZALEZ, SANDRA	131,15800	0,00000	131,15800
5	52969447X	ARENAS GARCIA, MARIA FRANCISCA	130,84200	0,00000	130,84200
6	07453465Q	BOTE GARCIA, MARIA ISABEL	128,76300	0,00000	128,76300
7	33978724L	SUAREZ MORILLO, AFRICA	128,21100	0,00000	128,21100
8	44405824T	GARCIA MARTIN, CARMEN	127,86800	0,00000	127,86800
9	08856465Q	REYES DELGADO, MARIA DEL VALLE	125,42100	0,00000	125,42100
10	76244174W	MORENO VILLARES, MANUEL	121,73700	0,00000	121,73700
11	07865147K	MARCOS GARCIA, MARIA ESPERANZA	121,10500	0,00000	121,10500
12	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	120,78900	0,00000	120,78900
13	08840655F	PIRIZ PIÑANA, EMILIA	120,21100	0,00000	120,21100
14	52968439Z	RESECO GARCIA, CRISTINA	119,84200	0,00000	119,84200
15	04175138V	VICENTE TRUJILLO, MARIA VICTORIA	119,73700	0,00000	119,73700
16	07000994R	VIVAS WHITE, MARIA LUISA	118,47400	0,00000	118,47400
17	34774433C	DIAZ MUÑOZ, MANUEL JESUS	115,89500	0,00000	115,89500
18	28964674S	APARICIO DELGADO, ANA BELEN	114,84200	0,00000	114,84200
19	76120233P	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	114,71100	0,00000	114,71100
20	76016426T	MORALEJO MORENO, MARIA NIEVES	113,15800	0,00000	113,15800
21	52358009G	RODRIGUEZ DIAZ, MERCEDES	113,15800	0,00000	113,15800
22	08855179H	SANTIAGO FERNANDEZ, ROSARIO	113,15800	0,00000	113,15800
23	76039854Z	ROSADO CORTES, LORENZO JESUS	112,52600	0,00000	112,52600
24	08877957A	PIRIZ ESCUDERO, ANA BELEN	110,52600	0,00000	110,52600
25	28951049Y	DIAZ MANZANO, MARIA DEL CARMEN	109,76300	0,00000	109,76300
26	52960346V	PASTOR SANCHEZ, VERONICA	109,21100	0,00000	109,21100
27	08855539X	CANO GONZALEZ, MARIA ROSA	107,57900	0,60000	108,17900
28	08825528Z	MARQUEZ GALLARDO, MARIA ANGELES	107,63200	0,00000	107,63200
29	44401168J	CLEMENTE GOMEZ, ANA RITA	106,94700	0,00000	106,94700
30	06967192D	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	106,00000	0,00000	106,00000
31	79309906H	VALADES SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	105,31600	0,00000	105,31600
32	76016995V	MATEOS MONTERROSO, LAURA	102,63200	0,00000	102,63200
33	30687005Z	GUTIERREZ ROMERO, RAQUEL	102,63200	0,00000	102,63200
34	28940703X	FRANCO GONZALEZ, GUADALUPE	101,81600	0,00000	101,81600
35	34777272F	GONZALEZ GUERRERO, MARIA CATALINA	101,00000	0,00000	101,00000

CATEGORÍA: TELEFONISTA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
Ningún Candidato					



*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061668)*

Convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario n.º 4, de 20 de junio) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

**R E S U E L V E :**

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 1 de junio de 2009.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: COCINERO					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	06987569P	PACHECO GARCIA, MANUEL	147,83300	44,40000	192,23300
2	08823857E	ARDILA RAMOS, FRANCISCO	147,66700	30,80000	178,46700
3	08818665M	HERNICA DEL PUERTO, ROSARIO	133,06700	42,40000	175,46700
4	33990132L	GONZALEZ GARCIA, CONCEPCION	141,30600	32,68000	173,98600
5	06995928H	RAMOS LUCAS, FRANCISCA	145,97800	27,80000	173,77800
6	30419869T	CARACUEL MARTIN, FRANCISCO	141,36100	25,02000	166,38100
7	28937530B	LOZANO ROMERO, MARIA TERESA	145,71700	18,00000	163,71700
8	24204227Q	CARACUEL MARTIN, RAFAEL	160,34400	2,60000	162,94400
9	08793197K	ALEGRE DONCEL, MERCEDES	141,66700	19,34000	161,00700
10	08797178T	JIMENEZ CARRASCO, MARIA ISABEL	139,72200	19,84000	159,56200
11	07016009C	VALENCIA CORRALES, FRANCISCO JAVIER	154,03900	4,40000	158,43900
12	06994881Y	RABAT GONZALEZ, FLORA	125,17800	33,24000	158,41800
13	44777553A	IZQUIERDO MOÑINO, DANIEL	138,55600	18,00000	156,55600
14	80041899J	FELIPE SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	120,53900	35,64000	156,17900
15	08825394H	MARTINEZ BOTELLO, ANTONIA	112,81100	43,00000	155,81100
16	09167190B	DURAN GRAGERA, CATALINA	136,54400	17,48000	154,02400
17	46887473H	MUÑOZ FERNANDEZ, RAQUEL	134,84400	17,40000	152,24400
18	02250182T	MASA CAÑADA, JUAN	128,05600	23,40000	151,45600
19	76237366W	REHECHO APARICIO, MARISOL	127,62800	22,76000	150,38800
20	28957187A	GUILLEN ARROYO, MIGUEL ANGEL	131,00600	18,00000	149,00600
21	08819500N	GOMEZ DAVID, ANTONIA	129,56700	19,28000	148,84700
22	28941679C	SANCHEZ CURIEL, MARIA DOLORES	139,55600	9,20000	148,75600
23	06959142D	PALLERO VILLAR, ANGELA	121,50000	26,90000	148,40000
24	34776402B	FRUTOS ARENAS, VALENTIN	129,70000	18,00000	147,70000
25	28940530K	GONZALEZ RAMOS, ANA MARIA	144,86700	1,54000	146,40700
26	07014535H	MENA BARRIGA, JACINTO	139,78300	6,14000	145,92300
27	71126530L	GARCIA GONZALEZ, SILVIA	140,22200	3,92000	144,14200
28	08857712K	GEBRERO FERNANDEZ, JUANA	115,94400	28,04000	143,98400
29	28939429R	MIGUELEZ RODRIGUEZ, ALBA	142,31100	1,60000	143,91100
30	11763239G	PRIETO NUÑEZ, MONTSERRAT	125,73300	18,00000	143,73300
31	76115295S	RUANO RAMOS, VERÓNICA	131,37800	12,22000	143,59800
32	09177623W	LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO MARIA	119,45000	24,00000	143,45000
33	28948703Y	ROMERO RECHE, OSCAR	136,60600	5,82000	142,42600
34	80046802V	MENDEZ GIL, PEDRO	141,50000	0,00000	141,50000
35	07004538A	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIA CRISTINA	126,11100	15,12000	141,23100
36	07017453S	GONZALEZ GARCIA, MARIA ARGEME	119,90000	21,20000	141,10000
37	07941440T	LOPEZ ELVIRA, LADISLAO	125,70000	15,38000	141,08000
38	43532381M	GARCIA PACHECO, ANGEL	122,93300	18,00000	140,93300
39	28939852X	HUERTAS ANGEL, EVA MARIA	136,78300	3,72000	140,50300
40	52355724L	JIMENEZ GALLARDO, JOSE MARIA	128,76100	10,60000	139,36100
41	09152918E	MORCILLO PAREDES, EMILIA	111,61100	26,90000	138,51100
42	80062209Z	CAÑAS GARRIDO, VICENTA	138,36100	0,00000	138,36100
43	09168919S	SANCHEZ MURILLO, DIEGO	137,98900	0,00000	137,98900
44	08799051X	SILVA GARCIA, ISABEL MARIA	118,53300	19,30000	137,83300
45	33980150L	BARROS CORDERO, ANA MARIA	118,68900	18,18000	136,86900
46	07442506M	MARTIN TORRECILLA, MARIA DE LAS NIEVES	117,05600	19,08000	136,13600
47	28938025T	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	116,87200	18,00000	134,87200
48	08837570G	CRUZ CAMPINI, RAQUEL	132,56100	2,20000	134,76100
49	33983857T	MURILLO SOTO, MARIA DEL CORPUS	121,61100	13,00000	134,61100
50	08802345S	CALERO SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	109,83900	24,76000	134,59900
51	08815037B	RUBIO CUMPLIDO, MARIA INMACULADA	134,32200	0,00000	134,32200
52	76007466X	FEMIA BARRIGA, FRANCISCA LUCIA	131,86700	2,04000	133,90700



53	07015203L	DOMINGUEZ CASTELA, BASILIO JOSE	125,37200	8,50000	133,87200
54	28938559M	MORENO SIMON, JOAQUIN MARIA	114,86100	18,72000	133,58100
55	80022372J	GRUESO BLAZQUEZ, ANA BEATRIZ	129,72200	3,58000	133,30200
56	08692016V	NEVADO SANCHEZ, MANUEL JESUS	122,63300	9,92000	132,55300
57	76235385E	SOLTERO MENDOZA, AGUSTINA	113,51100	18,60000	132,11100
58	08691480X	CUELLAR AZA, JUAN PEDRO	131,92200	0,00000	131,92200
59	06998058D	PEDRERA REVERIEGO, DIEGO JAVIER	130,31700	0,70000	131,01700
60	48997530D	DONIGA RUBIO, EDUARDO	130,88300	0,00000	130,88300
61	79263154W	PIZARRO MOYANO, MARIA LUISA	126,59400	4,04000	130,63400
62	06972415B	SUAREZ GARCIA, ANA MARIA	130,33300	0,00000	130,33300
63	76019433V	SANCHEZ MARTIN, SARA	127,75000	0,00000	127,75000
64	08790276K	CLEMENTE ORTIZ, JOSE FRANCISCO	120,16100	7,00000	127,16100
65	07012464V	MARROYO LOPEZ, ANA ISABEL	125,86700	0,00000	125,86700
66	34771493R	CIDONCHA CERRATO, MARIA DE LAS CRUCES	123,63300	1,40000	125,03300
67	07001542C	RIVA GARCIA, FATIMA DE LA	113,71100	10,60000	124,31100
68	22736969C	GONZALEZ VIDALES, JOSE LUIS	123,51700	0,00000	123,51700
69	44779086H	SANCHEZ RIVERA, MIGUEL ANGEL	123,23900	0,00000	123,23900
70	52964744E	PAREJO VARGAS, CATALINA	120,94400	2,10000	123,04400
71	44783107Z	SERRANO TEJADA, MIGUEL JESUS	120,17800	0,92000	121,09800
72	00697113Y	SANCHEZ-MATAS RODRIGUEZ, JOSE	121,01100	0,00000	121,01100
73	11767551S	HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	117,93300	2,82000	120,75300
74	52960135J	ESCOBAR PAULINO, ANA BELEN	118,95000	1,60000	120,55000
75	08804458N	GARCIA MARTIN, PASCUAL	119,13900	0,00000	119,13900
76	76258429C	BARRENA BARRENA, DIEGO	118,96700	0,00000	118,96700
77	33983023V	BONILLA GARCIA, JULIA ISABEL	117,88900	0,80000	118,68900
78	08813798Z	NUÑEZ SAEZ, ANGELA	116,82200	0,96000	117,78200
79	09195138Z	SANCHEZ BALAS, MARIA PILAR	114,37200	2,28000	116,65200
80	76025839Y	BAZAGA CORTES, JOSE MIGUEL	113,43300	1,60000	115,03300
81	76116408R	MESA SERRANO, MARIA	113,95600	0,00000	113,95600
82	08859433V	PARRA MORENO, OLIVIA	113,22200	0,00000	113,22200
83	44780012R	GALLARDO CLARO, MARIA DEL CARMEN	113,02200	0,00000	113,02200
84	34767216W	VINAGRE GUERRA, VICENTE	112,78900	0,00000	112,78900
85	09171508M	MARTINEZ CARRAMIÑANA, FERNANDO	112,77800	0,00000	112,77800
86	04210151R	LAGUNA HERNANDEZ, ARANZAZU	107,65600	4,40000	112,05600
87	76012323Z	DIAZ VALIENTE, JUSTA MARIA	108,76700	0,00000	108,76700
88	09192191B	MANCHA PLATERO, FRANCISCO JOSE	107,08300	1,60000	108,68300
89	53264649F	ACEDO GORDO, JOSE CRISTOFER	105,71100	0,00000	105,71100
90	80103766X	BABIKIR EL SHEIKHORABI, AMIR	104,73300	0,00000	104,73300
91	80061352P	CABEZAS QUIROS, DAVID	103,62200	0,00000	103,62200
92	44787620L	PADIN ROJAS, MANUEL FELIX	100,25000	0,00000	100,25000

**CATEGORÍA: COCINERO****RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)**

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	06993960M	VELAZQUEZ CABRERA, MANUEL	145,35000	39,62000	184,97000
2	08801167X	ESCOBAR FERNANDEZ, ANTONIA MERCEDES	150,11100	34,40000	184,51100
3	09178065F	LAVADO ROSCO, JOSE	141,55600	35,80000	177,35600
4	80032902D	GOMEZ CARRIZOSA, MANUEL	130,56700	33,30000	163,86700
5	80029977M	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	122,09400	34,56000	156,65400
6	33975829E	ZAMORA PEREZ, ISABEL	125,60600	26,60000	152,20600

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061669)*

Convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE n.º 54, de 12 de mayo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 1 de junio de 2009.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	52354535A	SEVILLANO BARRAGAN, RAQUEL	164,33333	25,20000	189,53333
2	70980244J	RAMOS PEREZ, MIGUEL ANGEL	180,42857	6,76000	187,18857
3	08848662X	CABANILLAS NUÑEZ, MARIANO	167,00000	16,96000	183,96000
4	76249385S	PRIETO MONTERRUBIO, RAFAEL	160,71429	22,70000	183,41429
5	52961335V	RODRIGUEZ PASTOR, JOSE ANTONIO	166,00000	17,06000	183,06000
6	80050466R	MAGRO GUILLEN, SONIA	158,14286	22,00000	180,14286
7	80065435C	HERRERA COBOS, MIGUEL ANGEL	167,66667	11,20000	178,86667
8	44785772B	TORRESCUSA PUJOL, ISABEL EUGENIA	175,66667	3,00000	178,66667
9	08862871M	GONZALEZ FLORES, JUAN MANUEL	152,42857	25,60000	178,02857
10	34782523Z	REALES LOPEZ, MARIA AMPARO	156,33333	21,08000	177,41333
11	44780820G	PERAITA SANCHEZ, JORGE	169,66667	6,68000	176,34667
12	80045811S	FLORES REAZ, FRANCISCO JAVIER	168,42857	7,44000	175,86857
13	44778411X	RAMIREZ ROSARIO, MARIA JOSE	167,85714	7,24000	175,09714
14	12332471D	HURTADO GONZALEZ, JUDIT	152,66667	21,28000	173,94667
15	44405970P	PRIETO PRIETO, MARIA CRISTINA	158,42857	15,06000	173,48857
16	76259119C	TRIGO TREJO, MARIA CONSOLACION	169,00000	4,44000	173,44000
17	52873203K	RUIZ PEREZ, DANIEL	160,66667	12,40000	173,06667
18	44778698K	PEREZ GOMEZ, GEMMA	159,42857	13,22000	172,64857
19	76249708Q	MONCAYO POZO, MARIA JOSE	157,66667	14,90000	172,56667
20	08854674L	VERA FERNANDEZ, RAQUEL	154,66667	17,76000	172,42667
21	33975815P	DIAZ DELGADO, MANUEL EDUARDO	157,14286	15,24000	172,38286
22	08874345W	ZAMBRANO MERCHAN, MARGARITA	166,66667	4,56000	171,22667
23	28938561F	MOSTAZO FLORIANO, VIRGINIA	154,00000	16,82000	170,82000
24	07533045Q	SERRANO REVERIEGO, MARIA ISABEL	152,33333	18,42000	170,75333
25	76121055W	BEJARANO ENCINAS, OLIVIA	165,33333	4,52000	169,85333
26	52296275W	GAMERO SANCHEZ, MARIA TERESA	146,85714	21,24000	168,09714
27	76245570H	VILLA IGLESIAS, ELENA	161,00000	6,66000	167,66000
28	80064114X	GARCIA RIVERO, ROSA MARIA	154,66667	11,50000	166,16667
29	79261064M	GALLARDO GONZALEZ, ELENA	162,57143	3,18000	165,75143
30	70933892Y	SANCHEZ ROMERO, MIRIAM	156,33333	9,22000	165,55333
31	76114978C	RAMA MERCHAN, MARIA ISABEL	160,00000	4,42000	164,42000
32	04194749D	ARAGON PINO, ELENA	158,57143	5,29000	163,86143
33	08875661F	SIMON PEREZ, MARIA JOSE	156,33333	7,50000	163,83333
34	29608114F	RODRIGUEZ RIVERA, MARIA LUISA	161,00000	2,60000	163,60000
35	52967577A	ROMERO GONZALEZ, JESUS	155,33333	7,96000	163,29333
36	09195738Q	FERNANDEZ BAEZ, MARIA FELICIANA	147,28571	15,78000	163,06571
37	11950583J	MARTINEZ ALVAREZ, LUCAS FERNANDO	142,66667	19,64000	162,30667
38	07956446X	SALVADOR RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	146,66667	15,22000	161,88667
39	44777038V	LAVADO GONZALEZ, MARIA	155,33333	5,66000	160,99333
40	72887159K	HERNANDEZ LAZARO, HECTOR	158,00000	2,60000	160,60000
41	76118422Z	PANIAGUA PANIAGUA, MARTA	147,00000	13,20000	160,20000
42	80054815A	DIAZ PEREZ, CRISTINA	155,33333	4,68000	160,01333
43	52964637F	GARCIA LOZANO, EVA MARIA	139,71429	20,16000	159,87429
44	50208369J	CASTILLO NUÑEZ POLO, NOEMI	152,42857	7,32000	159,74857
45	44403770Q	GUILLEN GARRIDO, MARIA DEL PILAR	143,00000	16,70000	159,70000
46	03891494D	LOPEZ LOPEZ, ESTHER	156,33333	3,34000	159,67333
47	70933519R	BENITO FIGUEROLA, EVA	151,57143	6,94000	158,51143
48	28941482F	LAJAS PETISCO, ELENA MARIA	129,66667	28,50000	158,16667
49	52138638F	FERNANDEZ PACHECO CUENCA, CRISTINA	140,33333	17,60000	157,93333
50	44400844B	GALAVIZ BARRIOS, ANGELICA	136,33333	21,12000	157,45333
51	28950893B	GOMEZ DEL MONTE, CRISTINA	140,33333	16,92000	157,25333
52	08847057S	GARCIA CARRASCO, SILVIA	142,33333	14,10000	156,43333



53	28954715S	RUBIO CORCHERO, FELIPE	153,66667	2,30000	155,96667
54	80061177V	FUENTES GARCIA, MARIA	152,00000	3,56000	155,56000
55	80048853K	PEREZ PEREZ, MARIA DE NAZARET	151,00000	4,44000	155,44000
56	28946564Y	PEREZ BONILLA, MARIA CONCEPCION	132,00000	22,84000	154,84000
57	12769049R	GUTIERREZ ROBLES, JUAN MIGUEL	152,66667	1,70000	154,36667
58	53265139Z	GARCIA OLIVARES, MARIA ANGELES	148,85714	5,50000	154,35714
59	04201268L	GUZMAN CARRASCO, PATRICIA	140,33333	13,84000	154,17333
60	33977090H	VICENTE CORRAL, MARIA DEL CARMEN	142,42857	11,20000	153,62857
61	52968742H	RAMIREZ ALCANTARA, JORGE	149,00000	4,30000	153,30000
62	34778388L	SANCHEZ SANZ, MARIA PILAR	130,33333	22,66000	152,99333
63	28947834B	PEÑA JIMENEZ, MARIA ELENA	143,00000	9,92000	152,92000
64	76072687A	PANIAGUA CANTURIENSE, EVA	146,66667	6,04000	152,70667
65	07008521F	BLANCO GONZALEZ, CARLOS	145,57143	6,88000	152,45143
66	08879790L	ROCHA MENDEZ, ANTONIA	147,71429	4,60000	152,31429
67	53444963R	RODRIGUEZ COSTA, ISABEL	148,66667	3,28000	151,94667
68	80048561M	RUIZ MURILLO, ALICIA VANESSA	146,66667	5,20000	151,86667
69	53263574J	CARMONA RODRIGUEZ, MARIA PIEDRAESCRITA	143,66667	8,10000	151,76667
70	76026427L	MORENO NIETO, LETICIA	144,66667	6,90000	151,56667
71	80068945B	DIAZ LARRASA, MARIA	147,33333	4,14000	151,47333
72	46599904H	GARCIA RUIZ, MARIA ANGELES	134,00000	17,18000	151,18000
73	04194035P	GOMEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	140,00000	10,60000	150,60000
74	08815325T	ARANDA SANTOS, MARIA ISABEL	144,66667	5,80000	150,46667
75	29037820K	MARTINEZ SANCHEZ, QUIRICO	134,33333	15,30000	149,63333
76	34779696Q	CARRON MATOS, MARIA ELADIA	147,00000	2,62000	149,62000
77	52355012C	ROMERO FERNANDEZ, ANA MARIA	144,00000	5,48000	149,48000
78	75253273X	ROMERO MARMOL, JULIA	148,00000	1,44000	149,44000
79	28958676C	NOGUERA RUBIO, MARIA	138,33333	10,90000	149,23333
80	28938031Y	MARCOS PLAZA, FRANCISCO DE SALES	137,33333	11,76000	149,09333
81	28952257H	MERINO ESCOBAR, ANTONIO	145,66667	3,30000	148,96667
82	44402218M	CASTRO BLAZQUEZ, MONICA	135,00000	13,40000	148,40000
83	07977503E	BRIO GONZALEZ, CRISTINA DEL	128,14286	19,80000	147,94286
84	33539259S	LOBEIRAS LOPEZ, LUCIA	144,00000	3,90000	147,90000
85	52967216X	LEO BAEZ, MARIA VISITACION	136,33333	11,46000	147,79333
86	10090378W	PALENCIA FERNANDEZ, ROSA MARIA	147,57143	0,00000	147,57143
87	76727070J	ALONSO MONTES, ANITA	147,57143	0,00000	147,57143
88	76112297F	PARRON CAMPOS, MONICA	138,66667	8,90000	147,56667
89	77331643P	LOPEZ CAÑIZARES, ANA GEMA	146,66667	0,58000	147,24667
90	08826591L	ESCORIAL REDONDO, MARIA EUGENIA	140,66667	6,46000	147,12667
91	71146119N	MORO QUIJADA, ANA LUISA	140,33333	6,72000	147,05333
92	70865213M	MONTERO CUADRADO, FEDERICO	143,00000	4,00000	147,00000
93	07050785C	GONZALEZ ALVES, BEATRIZ	146,33333	0,60000	146,93333
94	71104464X	CASTILLA PERERA, DIANA ESTHER	143,00000	3,68000	146,68000
95	33546036F	ALVAREZ LOPEZ, ANA CLARA	146,33333	0,20000	146,53333
96	28964607V	MAYORGA RUIZ, SARA	138,66667	7,84000	146,50667
97	09197596B	LEAL MUÑOZ, MARIA DEL CORAL	131,66667	14,36000	146,02667
98	36117241L	PORTABALES VILAN, BORJA	146,00000	0,00000	146,00000
99	28937433Y	MORCUENDE SANCHEZ, ANA	141,66667	4,10000	145,76667
100	06580402X	JIMENEZ GARCIA, MARIA TERESA	136,66667	9,10000	145,76667
101	13162721M	RODRIGUEZ BLANCO, JUAN CARLOS	127,00000	18,62000	145,62000
102	40982475V	CULEBRAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	133,66667	11,90000	145,56667
103	07996607J	RONCERO BEJARANO, ANA MARIA	125,66667	19,30000	144,96667
104	33335278K	RODRIGUEZ FRESNILLO, MARIA DEL MAR	132,33333	12,60000	144,93333
105	44789246N	MENACHO CINTAS, ANA MARIA	144,28571	0,30000	144,58571
106	80076590C	MEJIAS RODRIGUEZ, JAVIER	144,00000	0,20000	144,20000
107	04205354B	RODRIGUEZ MARTINEZ, ARMANDO	139,66667	4,52000	144,18667
108	33985782Q	RISCO PABLOS, ARACELI	138,00000	6,12000	144,12000
109	30205976F	CABEZA RODRIGUEZ, CARMEN	130,00000	13,86000	143,86000



110	28964639A	CACERES MANGAS, MARIA MERCEDES DE	138,00000	5,56000	143,56000
111	07533044S	SERRANO REVERIEGO, ESTHER	135,00000	8,26000	143,26000
112	71019790E	MARTIN GALLEGO, MIRIAN	139,66667	3,52000	143,18667
113	74673041E	PEREA CORREA, ANTONIO AMILCAR	140,66667	2,20000	142,86667
114	78790097D	BUSTELO MIGUENS, CARMEN	142,66667	0,00000	142,66667
115	08828955Z	TORRADO CHAVEZ, GLORIA	137,66667	4,92000	142,58667
116	80080893E	CAÑADAS DOMINE, MARIA DEL CARMEN	141,66667	0,40000	142,06667
117	34779748E	RETAMAL MORAN, MARIA JOSE	137,00000	4,48000	141,48000
118	53264865Q	RESECO PAREJO, ANA BELEN	138,42857	2,90000	141,32857
119	52412360Y	ALDANAS MARTIN, ESTHER	137,66667	3,58000	141,24667
120	80082938C	GIL FERNANDEZ, MERCEDES	139,00000	1,96000	140,96000
121	79306927Y	PEÑA PAREDES, MARIA EUGENIA	136,00000	4,94000	140,94000
122	04200490T	HUERTAS BODAS, JUAN CARLOS	132,00000	8,80000	140,80000
123	28950817G	QUIROS GIL, CRISTINA	131,00000	9,32000	140,32000
124	09202543J	DONOSO GONZALEZ, VERONICA	135,00000	4,82000	139,82000
125	80055561J	ESCALANTE ZOILO, ANDRES	130,66667	8,96000	139,62667
126	28969423A	MONFORTE MORALEJO, ANA ISABEL	131,14286	7,84000	138,98286
127	08860916M	LOPEZ FERNANDEZ ARGUELLES, ESTHER	136,33333	2,58000	138,91333
128	76027520P	NEVADO POLAN, ANA-SACHA	134,42857	4,16000	138,58857
129	71944304M	HINOJAL CALLE, VICTORIA	133,66667	4,44000	138,10667
130	76115518P	GARCIA BARQUERO, MARIA DEL CARMEN	135,57143	2,20000	137,77143
131	76113737K	FRAILE GARCIA, PEÑAS ALBAS	132,00000	5,44000	137,44000
132	71137872E	BUSTELO SANZ, MARIA ELENA	132,66667	4,68000	137,34667
133	28968163P	CLEMENTE BLANCO, VIRGINIA	134,85714	2,16000	137,01714
134	53111558G	PASTORIZA GONZALEZ, CARLOS	134,33333	2,46000	136,79333
135	25331933D	MORENO PAVON, MARIA DEL CARMEN	129,00000	7,74000	136,74000
136	52961489X	PEREZ GONZALEZ, SONIA	133,33333	3,40000	136,73333
137	04203956Q	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	124,00000	12,66000	136,66000
138	75818211E	VAZQUEZ RODRIGUEZ, IRENE	130,00000	6,60000	136,60000
139	44405494S	CARMONA BARRERO, SUSANA	127,66667	8,66000	136,32667
140	44780063Y	ARROYO RODRIGUEZ, ANA MARIA	135,00000	1,32000	136,32000
141	80050581R	LAVADO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	134,33333	1,76000	136,09333
142	80054767R	DORADO CASTILLO, NOELIA	133,33333	2,76000	136,09333
143	04192317S	PAZ ANGELINA, MARIA EUGENIA DE	119,33333	16,70000	136,03333
144	04194598L	ORDUÑEZ GUTIERREZ, MARIA ESTHER	134,66667	1,30000	135,96667
145	05683725B	TRUJILLO GONZALEZ, JOSE LUIS	131,33333	4,06000	135,39333
146	80079277Q	SOTO MEJIAS, SONIA	134,00000	0,68000	134,68000
147	76125426A	MARCOS MUÑOZ, VANESA	133,33333	1,34000	134,67333
148	34781637W	VELASCO BLANS, FRANCISCO ANTONIO	134,00000	0,50000	134,50000
149	52964548X	GONZALEZ TAPIA, MARIA FRANCISCA	125,66667	8,40000	134,06667
150	47067154T	MATEO GOMEZ, CAROLINA	132,33333	1,72000	134,05333
151	76029991H	LEON CASCO, SARA	132,71429	1,30000	134,01429
152	71129365W	VALIENTE CASTRILLO, PEDRO	134,00000	0,00000	134,00000
153	76127245M	SANCHEZ PEREZ, LOURDES	131,33333	2,16000	133,49333
154	44783522S	CARDENAS DE CASTRO, FERNANDO	131,33333	2,10000	133,43333
155	52963445B	MUÑOZ GOMEZ, CAROLINA	116,66667	16,68000	133,34667
156	07982518T	LOBO POMBO, MARIA ESMERALDA	133,33333	0,00000	133,33333
157	09193439V	GARRIGA VELAZQUEZ, GLORIA YANIRA	131,00000	1,42000	132,42000
158	79309660W	SOTO PEREZ, FRANCISCO	124,00000	8,32000	132,32000
159	52968229B	FRANCO GARCIA, RAQUEL	124,66667	7,54000	132,20667
160	71118213M	SANDOVAL MONJE, LAURA	129,66667	1,20000	130,86667
161	07989115L	NAVA MARTIN, ALBERTO	130,66667	0,00000	130,66667
162	75102965F	CARDENETE MORENO-JUSTICIA, CLARA	128,66667	1,98000	130,64667
163	08881215H	MARINA ALVAREZ, MARGARITA	128,28571	2,20000	130,48571
164	34771224P	PARRALEJO MORUNO, ALBA	127,00000	2,94000	129,94000
165	74516408L	GIMENA CARRASCO, CRISTINA	127,66667	2,08000	129,74667
166	76036322R	PRIETO MUÑOZ, DIANA	129,33333	0,18000	129,51333



167	07506561M	GARCIA LOPEZ, RAQUEL	119,33333	10,00000	129,33333
168	76023083X	JIMENEZ LAZARO, MARIA REYES	126,66667	2,58000	129,24667
169	08880901A	GALLEGO GODOY, VANESSA	127,66667	1,20000	128,86667
170	33344051P	ABEL REAL, BRENDA	128,33333	0,20000	128,53333
171	28947194S	GUERRA BORRELLA, SIRA	124,33333	4,16000	128,49333
172	80060898Z	LUNA GILES, MARIA ISABEL	125,66667	2,60000	128,26667
173	80053428L	MORO PANTOJA, ANTONIO	125,57143	2,66000	128,23143
174	34835482G	MONTERO MENDOZA, SERGIO	118,33333	9,60000	127,93333
175	71020464Y	MORILLO HERRERO, MARIA VANESA	126,00000	1,64000	127,64000
176	09189149M	MERINO MARTINEZ, MANUEL	119,00000	8,32000	127,32000
177	11781785N	ZABALA BERROCOSO, MARIA DEL PRADO	120,00000	6,74000	126,74000
178	07011233M	ROMERO CASADO, MARIA NIEVES	125,66667	0,30000	125,96667
179	76037988B	VAQUERO VEGA, NOELIA	123,33333	2,36000	125,69333
180	70808432B	NIETO MUÑOZ, COVADONGA	123,66667	1,80000	125,46667
181	80056537T	CORBACHO GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	123,00000	1,90000	124,90000
182	71127125Q	RUBIO CABEZAS, JOANA	119,33333	5,46000	124,79333
183	76263772G	MILLAN MENA, GUADALUPE	123,00000	1,62000	124,62000
184	28946593N	GORDO SEVILLANO, SARA	124,00000	0,60000	124,60000
185	80057589V	GONZALEZ CARRASCO, MARIA JOSE	118,57143	5,30000	123,87143
186	76123679G	GORDO IGLESIAS, JAIME	119,66667	3,84000	123,50667
187	28969460V	LOPEZ URBANO, ANA MARIA	120,00000	3,42000	123,42000
188	76018060R	SANCHEZ MATEOS, DAVID JESUS	120,00000	3,26000	123,26000
189	80074081H	HEREDIA RODRIGUEZ, JUDIT	121,66667	1,12000	122,78667
190	44789063J	CHAVEZ TORRADO, CINTIA	122,00000	0,72000	122,72000
191	44089439A	RODRIGUEZ ZARAUZA, MARTA	122,66667	0,00000	122,66667
192	76014134P	RUFO CAMACHO, MARIA ASCENSION	112,66667	9,22000	121,88667
193	08864373N	ALVAREZ QUINTERO, ANA BELEN	119,71429	2,12000	121,83429
194	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	115,33333	6,28000	121,61333
195	44778534H	CIDONCHA TOLOSA, MARIA JOSEFA	113,33333	7,90000	121,23333
196	11969987M	ARROYO PEDRERO, CARLOS	119,66667	1,46000	121,12667
197	70808822X	PEREZ VAZQUEZ, DIEGO	116,00000	4,90000	120,90000
198	08861100M	SANCHEZ PORTALES, MARIA DEL CARMEN	114,66667	5,76000	120,42667
199	51982950Y	OJEDO MARTIN, CRISTINA	120,14286	0,10000	120,24286
200	52961619W	RUIZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL	105,85714	14,16000	120,01714
201	24392965Q	COLLADO AVILA, RAQUEL	118,00000	1,72000	119,72000
202	28955308X	CORRIOLS HERNANDEZ, CRISTINA	118,66667	0,94000	119,60667
203	44400195Y	RETAMAR LABRADOR, MARIA DEL CARMEN	112,33333	6,88000	119,21333
204	70803986G	RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	113,00000	5,20000	118,20000
205	14629710P	ROBLES LOPEZ, MONICA	116,00000	2,14000	118,14000
206	52356836G	RASERO PEDRERO, FRANCISCO JOSE	110,66667	7,40000	118,06667
207	09180231B	BEDATE SALGUERO, SONIA	112,42857	4,76000	117,18857
208	08877298B	GARRIDO ARDILA, ELISA MARIA	107,33333	9,30000	116,63333
209	08832212M	AVELLI LEON, RICARDO LAZARO	112,00000	4,62000	116,62000
210	80074135A	HERNANDEZ CAPILLA, MARIA	115,00000	1,60000	116,60000
211	76033825B	MATEOS CRUZ, MARIA ISABEL	115,57143	0,80000	116,37143
212	08867400A	GOMEZ MOGIO, MARIA ZAIDA	112,00000	4,32000	116,32000
213	71429682P	SUAREZ PEREZ, ANGELA	113,66667	1,90000	115,56667
214	53263712J	GARCIA ROMERO, ANA BELEN	107,00000	8,20000	115,20000
215	28962617M	TELLEZ LANCHO, SONIA	113,85714	1,24000	115,09714
216	52964594X	RIBALLO MATEO, MARIA DEL MAR	111,85714	3,20000	115,05714
217	79308441W	CANTON SALCEDO, DAVID	114,00000	0,80000	114,80000
218	09204970W	ALVAREZ NIETO, MARIA VICTORIA	112,66667	1,84000	114,50667
219	44779891H	RODRIGUEZ FLORES, MARIA LOURDES	111,33333	2,88000	114,21333
220	08860865T	MEJIAS GIL, ABEL	111,00000	2,80000	113,80000
221	44786281Z	GONZALEZ ACEDO, NELIDA	110,33333	2,70000	113,03333
222	70934061Z	BLAZQUEZ MEDELA, NOELIA	110,00000	2,60000	112,60000
223	12414074P	ZURRO MARTIN, ARIANA	108,66667	3,82000	112,48667



224	08879956R	TORRES GONZALEZ, TERESA	109,66667	2,40000	112,06667
225	30952475H	RODRIGUEZ DIAZ, ANA MARIA	107,66667	3,72000	111,38667
226	53261141H	LIVIANO LOPEZ, ISABEL MARIA	109,00000	2,18000	111,18000
227	44408335G	FRANCO RINA, MARIA BELEN	108,66667	2,44000	111,10667
228	80087955T	CELIS DA SILVA, MARTA DE	110,33333	0,00000	110,33333
229	08865301C	ESPEJO ANTUNEZ, LUIS	107,00000	2,98000	109,98000
230	76017378D	BERNAL CANO, MARIA JOSE	108,33333	1,62000	109,95333
231	34779657T	APOLO BLANCO, IRENE	109,66667	0,20000	109,86667
232	28951865V	MARTIN SANCHEZ, VANESA	105,00000	4,78000	109,78000
233	08861598C	MATEOS MATEOS, MARIA DOLORES	104,33333	4,62000	108,95333
234	76252192Q	GARCIA MINUESA, MARIA TERESA	108,33333	0,40000	108,73333
235	53268864J	GOMEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	107,66667	0,82000	108,48667
236	76249561F	GUERRERO TRENADO, MARIA DEL CARMEN	107,14286	0,30000	107,44286
237	11779315A	MORENO RETAMOSA, VIRGINIA	107,00000	0,30000	107,30000
238	76263047S	LOPEZ LOPEZ SEPULVEDA, DIMPNA MERCEDES	105,00000	1,50000	106,50000
239	44783396G	SANCHEZ REDONDO, CRISTINA	105,66667	0,70000	106,36667
240	70896994T	TRELLES BUSTOS, JULIO CESAR	100,00000	6,10000	106,10000
241	08888454N	MUÑOZ-TORRERO SERRANO, MARIA DEL PILAR	105,33333	0,62000	105,95333
242	80050402Y	SIERRA OTERO, VERONICA	105,33333	0,10000	105,43333

**CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA****RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)**

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
Ningún Candidato					

**CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA****RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)**

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	52355352S	NIETO RAMIREZ, GONZALO	144,14286	1,00000	145,14286
2	08870685E	LOZANO CORDERO, CARLOS	128,33333	4,80000	133,13333
3	46890578H	HERRERO VARGAS, JUAN MANUEL	126,66667	0,00000	126,66667
4	44410195R	MANZANO SANCHEZ, ANA	112,00000	11,18000	123,18000
5	09179132Q	GUISADO MAYORAL, JOAQUIN	107,42857	15,18000	122,60857



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 1 de junio de 2009 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2009 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050282)*

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2, párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado".

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citada norma se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2009 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas



operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 2,50% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
  - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 3,50% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
  - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, a 1 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*ORDEN de 1 de junio de 2009 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2009 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050283)*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio, y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2009 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 2,50% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
  - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 2,00% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:
  - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2009 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 2,50% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:
  - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.



b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 2,00% en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, a 1 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017109. (2009061672)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo número 1.031, línea La Codosera de la STR Alburquerque.

Final: Celda de línea C.T. proyectado número 2.

Términos municipales afectados: La Codosera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,512.

Emplazamiento de la línea: Avenida del Coronel Solar, en La Codosera.

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000/20,000

Potencia total en transformadores en kVAS: 630.

Emplazamiento: La Codosera. Avda. Coronel Solar.

Presupuesto en euros: 24.001,74.

Presupuesto en pesetas: 3.993.554.

Finalidad: Mejora de la calidad en el servicio eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017109.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de mayo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017196. (2009061651)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Centro de seccionamiento.

Final: Apoyos referidos al apartado 4 del proyecto.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,480.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cuartón del Cortijo.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/24,000 0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVAS: 1.000.

Emplazamiento: Badajoz. Cuartón del Cortijo.

Presupuesto en euros: 58.180,76.

Presupuesto en pesetas: 9.680.464.



Finalidad: Modificación de trazado de líneas por construcción urbanística en la zona Cuartón del Cortijo en Badajoz.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017196.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 21 de mayo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 959/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 613/2007. (2009061674)*

En el recurso contencioso-administrativo número 613/2007, encontrándose acumulado al mismo el recurso n.º 841/2007, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Juan Luis Sánchez Arévalo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 959/2008, de 31 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 613/2007, encontrándose acumulado al mismo el recurso n.º 841/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Juan Luis Sánchez Arévalo contra las resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que las mismas no están ajustadas a Derecho, y en su virtud las anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 580/2007. (2009061675)*

En el recurso contencioso-administrativo número 580/2007, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Ascensión Santos Bravo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 66/2009, de 30 de enero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 580/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Ascensión Santos Bravo contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2009 de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 249/2008. (2009061676)*

En el procedimiento abreviado número 249 de 2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, a instancia de D. Andrés Gómez Lobo, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 9 de julio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Y en virtud de lo expuesto,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 124/09, de 22 de abril de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado número 249/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Andrés Gómez Lobo, contra la Resolución de 9/7/08 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 2 de mayo de 2007 del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura, por la que se imponía al recurrente una sanción de 2.001 euros —expediente administrativo PSV0004/3120/008435751H—, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a Derecho y en consecuencia se anula totalmente la Resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 25 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Ribera del Fresno y la Corporación Municipal para los años 2009/2010. (2009061673)*

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del citado Ayuntamiento y la Corporación municipal tras subsanar las deficiencias advertidas por órgano competente de la Junta de Extremadura. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

### **ACUERDA :**

Disponer la publicación de referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente para general conocimiento de los posibles interesados. El texto de repetido Acuerdo figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### **A N E X O**

#### **ACUERDO**

#### **FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO**

Firmado el 18 de noviembre del 2008.

Aprobado en Pleno el día 22-11-2008.

Impugnado CCAA febrero 2009.

Rectificado en Pleno del día 2 marzo del 2009.

### **ÍNDICE**

#### **CAPÍTULO I. NORMAS DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Partes Negociadoras y ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Condiciones más favorables.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

**CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

Artículo 8. Organización y racionalización del trabajo.

**CAPÍTULO III. EMPLEO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.**

Artículo 9. Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Artículo 10. Clasificación profesional.

Artículo 11. Planes de Empleo.

Artículo 12. Ofertas de Empleo.

Artículo 13. Bolsa de trabajo.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 15. Selección de personal.

Artículo 16. Órganos de selección.

Artículo 17. Políticas de Empleo Público y conversión de empleo temporal en fijos.

Artículo 18. Normas de contratación.

Artículo 19. Promoción interna.

Artículo 20. Trabajos de distinta categoría.

Artículo 21. Segunda actividad.

Artículo 22. Acceso a puestos de segunda actividad.

Artículo 23. Comisiones de servicios.

**CAPÍTULO IV. FORMACIÓN.**

Artículo 24. Formación del personal.

Artículo 25. Permiso para la formación.

Artículo 26. Comisión Paritaria.

**CAPÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO.**

Artículo 27. Jornada de trabajo y horarios.

Artículo 28. Calendario laboral.

Artículo 29. Descanso semanal.

Artículo 30. Vacaciones.

Artículo 31. Permisos de los trabajadores.

Artículo 32. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

Artículo 33. Permisos no retribuidos y reducciones de jornadas.

Artículo 34. Festivos.

Artículo 35. Excedencia.

Artículo 36. Control horario.

**CAPÍTULO VI. DERECHOS SOCIALES.**

Artículo 37. Responsabilidad civil.



Artículo 38. Asistencia jurídica.

Artículo 39. Adscripción temporal del personal.

Artículo 40. Jubilación anticipada.

Artículo 41. Mejora de prestación de incapacidad temporal.

Artículo 42. Fondo de Acción social.

Artículo 43. Plan de Acción social.

#### CAPÍTULO VII. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 44. Secciones Sindicales.

Artículo 45. Locales y tablón de anuncios.

Artículo 46. Crédito horario.

#### CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 47. Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 48. Equipos de protección individual y uniformidad.

Artículo 49. Vigilancia de la Salud.

#### CAPÍTULO IX. RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES.

Artículo 50. Normas Generales.

Artículo 51. Conceptos retributivos.

Artículo 52. Sueldo base.

Artículo 53. Trienios.

Artículo 54. Pagas extraordinarias.

Artículo 55. Complemento de destino.

Artículo 56. Complemento de nivel.

Artículo 57. Complemento específico.

Artículo 58. Productividad.

Artículo 59. Gratificaciones.

Artículo 60. Horas extraordinarias.

Artículo 61. Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 62. Uso de vehículo propio.

Artículo 63. Anticipos mensuales.

Artículo 64. Anticipos reintegrables.

#### CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 65. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 66. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

Artículo 67. Procedimiento y graduación de las sanciones.

Artículo 68. Faltas muy graves.

Artículo 69. Faltas graves.



Artículo 70. Faltas leves.

Artículo 71. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 72. Sanciones.

Artículo 73. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición primera.

Disposición segunda.

Disposiciones tercera.

Disposición cuarta.

Disposición quinta.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria única. Integraciones.

Disposición final única.

#### TABLAS SALARIALES.

### PREÁMBULO

El presente Acuerdo establece las condiciones de trabajo del conjunto de empleados públicos del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, recogiendo amplias e importantes mejoras en lo que respecta a racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa del Ayuntamiento, definición de funciones, mejora de las condiciones de trabajo, avances en la estabilidad laboral y creación de un marco retributivo adecuado, tanto del empleado público como del personal empleado público.

Este acuerdo es fruto del esfuerzo por el consenso de los miembros del comité de empresa:

José Manuel Vázquez Llano, Presidente; Daniel Rodríguez Gragera, Secretario; Julián García Sayago miembro vocal; Manuel Chavero Alba, miembro vocal y Fernando Ortiz Exojo, miembro vocal, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

### CAPÍTULO I

#### NORMAS DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Partes Negociadoras y ámbito funcional.**

1. El presente Acuerdo se concierta entre el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno y las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Empleado públicos (CSI-CSIF).
2. La finalidad de este Convenio es la de establecer y regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.



3. El Convenio se ha adoptado al amparo de lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público y demás normas legales y su contenido obliga al Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno, a los trabajadores/as incluidos en su ámbito de aplicación y a las Centrales Sindicales firmantes.

**Artículo 2. Ámbito personal.**

1. Ámbito Personal: Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todo los empleados públicos al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.
2. Al empleado público sujeto a modalidades de contratación temporal no les serán de aplicación aquellos artículos en los que expresamente se determine su vinculación exclusiva al empleado público fijo o aquellos en los que se expresamente se establezca una antigüedad o una duración mínima de su contratación.
3. Al personal que preste servicio a tiempo parcial le será de plena aplicación el presente Convenio, sin perjuicio de aquellos derechos económicos o de otro carácter, susceptible de división, que les serán aplicados proporcionalmente.
4. El empleado público de este Ayuntamiento vinculado a servicios o programas subvencionados, cuyo objeto o finalidad sean las medidas de fomento de empleo, se regirán por las disposiciones económicas contempladas en el correspondiente plan, sin perjuicio de la negociación de mejoras.

**Artículo 3. Ámbito temporal.**

1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2010. Sus efectos económicos se harán efectivos en dos periodos de tiempo: El primero, del 80% del total aprobado en las tablas salariales en el ejercicio 2009; el segundo del 20% del total aprobado en las tablas salariales se hará efectivo en julio del 2010
2. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes hasta el 30 de octubre de cada año. Tras la denuncia, permanecerá vigente en todo su contenido hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio. Si expirase el plazo de denuncia se entenderá prorrogado automáticamente en todo su contenido por periodos anuales.

**Artículo 4. Condiciones más favorables.**

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en este Convenio, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

**Artículo 5. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno, o algunos, de sus artículos por decisión de órgano administrativo o judicial competentes para ello, devendrá ineficaz y deberá regularse de nuevo el presente Convenio Colectivo, excepto acuerdo de la Comisión Paritaria.

**Artículo 6. Comisión Paritaria.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por cinco representantes de la Administración y por dos representantes de los trabajadores, 1 del personal laboral y 1 del personal funcionario y un representante por cada sindicato firmante. Los miembros de la Comisión Paritaria podrán contar con la presencia de asesores con voz pero sin voto.
2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.
3. Tendrá atribuida la gestión de las ayudas y derechos sociales y cuantas otras competencias se le atribuyan por el presente Convenio.
4. La Comisión se reunirá previa petición de las partes por escrito. Deberá ser convocada con una antelación mínima de 2 días hábiles haciendo constar en la convocatoria el Orden del Día.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, quedarán reflejados en las actas correspondientes y vincularán a ambas partes. A criterio de la Comisión los acuerdos podrán ser publicados en el correspondiente Boletín Oficial.
6. Se someterán a la Comisión Paritaria todas las discrepancias que se originen por la interpretación o aplicación del presente Convenio.

**Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.**

1. Se reconoce la plena igualdad del hombre y la mujer en el trabajo. Ningún empleado/a municipal podrá sufrir discriminación por ninguna razón ni circunstancia, especialmente, en razón de su sexo.
2. Igualmente, todos los empleados/as municipales tienen derecho a su dignidad y a la protección de su intimidad.
3. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que impidan cualquier tipo de discriminación en cualquier materia derivada de la relación laboral.
4. Así mismo, el Ayuntamiento y las centrales sindicales firmantes de este Acuerdo, muestran su rechazo al "acoso moral en el trabajo", entendido como "un comportamiento negativo entre compañeros/as o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual la persona afectada es objeto de acoso y ataques sistemáticos y durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas, con el objeto y/o efecto de hacerle el vacío".
5. En los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en el presente Convenio Colectivo, las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a hacer uso de las medidas e instrumentos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Este Convenio en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres se regirá por la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### ***Artículo 8. Organización y racionalización del trabajo.***

1. La organización y racionalización del trabajo, la dirección y control de la actividad de los empleados públicos son competencia del Equipo de Gobierno, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los trabajadores y sus representantes por la legislación vigente.
2. La organización y racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:
  - a) Mejora de la prestación de servicios al ciudadano de acuerdo con criterios de eficiencia.
  - b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.
  - e) Valoración de los puestos, la profesionalización y la promoción.
  - f) La mejora de la calidad del empleo público, mediante la profesionalización, promoción y la formación del personal.
  - g) La evaluación del desempeño.
  - h) El establecimiento de las medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud.
3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
4. Cuando las decisiones del Ayuntamiento de Ribera del Fresno en el ejercicio de sus potestades organizativas afecten a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo serán objeto de informe, consulta o negociación según la legislación vigente.

## CAPÍTULO III EMPLEO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

### ***Artículo 9. Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo (RPT).***

1. El Catálogo de Puestos de Trabajo comprende el organigrama general y particular de las Unidades Administrativas así como la descripción sistemática y pormenorizada de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ribera del Fresno y sirve para determinar las características, funciones, grupos, complemento de destino y específico, etc., de cada puesto de trabajo.



2. La Relación de Puestos de Trabajos (RPT) instrumento técnico, con base en el Catálogo de Puestos de Trabajo, servirán para la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisará los requisitos de desempeño de cada puesto.
3. La creación, modificación o supresión de cualquier puesto de trabajo que se contemple en la RPT o en el Catálogo de Puestos de trabajo se realizará previa negociación en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, antes de la aprobación de los presupuestos generales para cada año. Será pública y se entregará copia a las representaciones sindicales.
4. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los Empleados Públicos, requerirá que los mismos figuren detallados en la Correspondiente R.P.T.

**Artículo 10. Clasificación profesional.**

1. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, en el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en las normas que resulten de aplicación.
2. Dentro de cada grupo se incluirán las distintas categorías profesionales y/o puestos de trabajo, que quedarán determinadas por el catálogo y la relación de puestos de trabajo, y que, para el empleado público, serán clasificadas de forma análoga a lo establecido para los empleados públicos.

ACTUALES GRUPOS	NUEVOS GRUPOS PROFESIONALES
Grupo A Ley 30/1984	Subgrupo A1 (Ley 2007)
Grupo B Ley 30/1984	Subgrupo A2 (Ley 2007)
Grupo C Ley 30/1984	Subgrupo C1 (Ley 2007)
Grupo D Ley 30/198	Subgrupo C2 (Ley 2007)
Grupo E Ley 30/1984	Agrupaciones profesionales

**Artículo 11. Planes de Empleo.**

1. Con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa de este Ayuntamiento se negociará anualmente un Plan de Empleo.
2. La Comisión Paritaria determinará las medidas y los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.
3. Las acciones a incluir dentro de cada Plan de Empleo tendrán total sujeción a los acuerdos y disposiciones legales de aplicación y servirán como paso previo a la determinación de la Oferta de Empleo Público del año en curso.
4. En los Planes de empleo se establecerán procesos de funcionarización de aquellos puestos de trabajo susceptibles de ser funcionarizados en los términos legalmente establecidos respetando en todo caso los siguientes criterios:
  - a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico y una fase de concurso de méritos



- b) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de "a extinguir", sin menoscabo de sus derechos.

**Artículo 12. Ofertas de Empleo.**

1. Las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.
2. En los procesos de diseño y aprobación de las distintas ofertas públicas de empleo así como en la creación, provisión y promoción interna de las plazas se garantizará la participación de los sindicatos según la legislación vigente.
3. En las ofertas de empleo público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.
4. En las bases de las convocatorias de selección de personal deberán especificarse las retribuciones y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
5. Previo a la oferta de nuevo ingreso o promoción interna todas las plazas vacantes y de nueva creación serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todos los empleados públicos fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

**Artículo 13. Bolsa de trabajo.**

Para las contrataciones laborales de duración determinada y para sustituciones, así como las contrataciones de carácter temporal, se creará una bolsa de trabajo de cuyo funcionamiento y elaboración se encargará la Comisión Paritaria, establecerá los criterios objetivos más adecuados para la misma.

**Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.**

Los puestos de trabajo reservados al personal laboral se proveerán por idénticas procedimientos que se establecen para los funcionarios locales, estableciendo así de una forma progresiva a todos los trabajadores el concepto de empleado público.

**Artículo 15. Selección de personal.**

1. Toda selección del empleado público fijo deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de alguno de los sistemas de concurso-oposición y oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
2. El empleado público temporal podrá ser seleccionado garantizando en todo caso los principios de legalidad, publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, a través de los siguientes sistemas selectivos:



- a) Bolsas de Empleo.
  - b) Convocatorias públicas.
  - c) Ofertas genéricas presentadas a las Oficinas del SEXPE cuando por algún motivo excepcional no puedan emplearse los dos sistemas anteriores. Correspondiendo a los servicios públicos de empleo la preselección de los candidatos, de acuerdo con un Anexo a la oferta genérica, que servirá como base de convocatoria, y que dispondrá un órgano de selección al efecto.
3. Cuando se contrate personal temporal con cargo a una determinada subvención, o programa, otorgado por otra Administración Pública en la selección del personal habrá de estarse además, a lo que establezca la entidad otorgante de la subvención.
  4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas teóricas o prácticas que sean precisas.
  5. En todos los procesos de selección se utilizará como herramienta de difusión, para cumplir con el principio de publicidad en el acceso al empleo público, además de los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, los medios de comunicación local del Excmo. Ayuntamiento del Ribera del Fresno.
  6. En todos los procesos de selección del personal se dará la máxima participación a las distintas representaciones sindicales, pudiendo participar en los tribunales de selección como observadores.
  7. Las bases de la convocatoria que han de regir los procesos selectivos para los empleados públicos se negociarán en la comisión sectorial de empleo.
  8. Se negociará un modelo de bases de convocatoria, que servirá para regir los distintos procesos selectivos del empleado público.

**Artículo 16. Órganos de selección.**

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los empleados públicos interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**Artículo 17. Políticas de Empleo Público y conversión de empleo temporal en fijos.**

1. Las políticas de Empleo Público, durante el periodo de vigencia de este Convenio, estarán presididas por la reordenación y distribución del empleo en cada Área o Servicio con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades municipales y



que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción, orientándose a la prestación de un servicio de mayor calidad al ciudadano.

2. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno, previa negociación con la Comisión de Negociación, tenderá a consolidar el empleo temporal convirtiéndose en puestos de trabajo fijos, en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter estructural, permanente y no coyuntural a tal fin, los distintos planes de empleo recogerán medidas específicas de conversión de estos puestos en fijos de plantilla.
3. Los planes de empleo se realizarán anual o bianualmente previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

### **Artículo 18. Normas de contratación.**

1. En los casos en los que el Ayuntamiento tenga que recurrir a la contratación temporal, para la prestación de sus servicios, ésta se concertará de acuerdo con las modalidades contractuales vigentes en cada momento, procurando el máximo respeto al principio de causalidad de los contratos.
2. A la contratación temporal se recurrirá, igualmente, para las contrataciones sobrevenidas con motivo del acuerdo entre Ayuntamiento y otras instituciones para el fomento y promoción del empleo.
  - 2.1. Del inicio y fin de las relaciones laborales reguladas en este artículo se informará a los representantes de los trabajadores.
3. En todos los contratos se establecerá un periodo de pruebas, conforme establece el Estatuto de los Trabajadores. Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. En todos los casos se establecerá un periodo de pruebas que no será superior a seis meses ni al 25% de la duración inicial del contrato para el personal técnico titulado, y de dos meses o como máximo, el 10% de la duración inicial de su contrato para los demás trabajadores.
  - 3.1. El trabajador durante el periodo de pruebas tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, transcurrido este periodo sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
  - 3.2. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.
  - 3.3. El objeto del periodo de pruebas será acreditar la adecuación del trabajador en el desempeño normal de las funciones del puesto de trabajo. Durante este periodo, la Administración de forma motivada, así como el trabajador, podrán poner fin a la



relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna, avisando con 5 días de antelación.

**Artículo 19. Promoción interna.**

1. La promoción interna, además de un derecho de los empleados públicos, constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados públicos van adquiriendo a lo largo de su vida laboral.
2. Se garantizará el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
3. La promoción interna se efectuará mediante convocatoria pública.
4. Los puestos que se destinen a promoción interna serán negociados en la Comisión Paritaria e incluidas en la correspondiente Oferta Pública de Empleo. Como consecuencia de ello se podrán realizar convocatorias restringidas íntegramente a promoción interna.
5. La administración facilitará cursos y los medios para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.
6. Cuando existan categorías profesionales equivalentes de empleado público y empleado público implicados en procesos de promoción interna, se adoptarán con carácter previo las medidas oportunas que posibiliten la promoción cruzada a fin de que unos y otros puedan participar en igualdad de condiciones en dichos procesos.
7. Para la promoción interna el trabajador deberá tener una antigüedad mínima de 2 años de servicio en el Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

**Artículo 20. Trabajos de distinta categoría.**

1. La realización de trabajos de superior o inferior categoría sólo podrá realizarse de forma voluntaria.
2. Sólo se podrán realizar trabajos de superior o inferior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Acuerdo.
3. La realización de tareas de categoría superior:
  - Nunca podrá exceder de seis meses.
  - No producirá el ascenso automático del trabajador.
  - No se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo
  - No supondrá la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.
4. La realización de tareas de categoría inferior sólo podrá realizarse por el tiempo imprescindible, sin que pueda exceder en ningún caso de 1 mes durante un año.



5. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. Cuando dichas funciones correspondan a una categoría inferior el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación del 10% de sus retribuciones mientras dure dicha situación.
6. La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá el Acuerdo previo de la Comisión Paritaria y deberá realizarse por escrito.
7. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

**Artículo 21. Segunda actividad.**

El personal podrá pasar a realizar servicios sedentarios o secundarios en otras áreas del Ayuntamiento por motivos de incapacidad física, psíquica o sensorial convenientemente acreditados. Igualmente tendrá derecho el personal municipal subrogado a cualquier otra empresa que continúe prestando un servicio público. En cualquier caso, conservarán todas las retribuciones inherentes a su categoría profesional.

El pase a la segunda actividad se tramitará previa solicitud de los/as interesados/as, a través de la Comisión Paritaria, podrá ser temporal o definitiva y comporta en este último caso la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

En los casos de incapacidad física, psíquica o sensorial, no siendo de carácter permanente, el empleado público deberá acreditar informe médico de incapacidad para realizar sus tareas habituales, quincenalmente.

**Artículo 22. Acceso a puestos de segunda actividad.****1. Motivos.**

En el pase a segunda actividad se ocuparán vacantes dentro del mismo grupo profesional o categorías profesionales pertenecientes a un grupo profesional inferior y se podrá solicitar por dos motivos:

- Incapacidad física, psíquica o sensorial.
- Protección de la maternidad.

**2. Procedimiento.**

- a) El pase a segunda actividad se producirá siempre a petición del interesado/a y habrá de reunir los requisitos exigidos para la ocupación de la plaza.
- b) La petición deberá ir acompañada de informe médico correspondiente donde se deberá especificar la incapacidad para realizar las funciones o la actividad laboral que alega.
- c) Esta petición se trasladará a la Comisión Paritaria de Personal donde se resolverá. En caso de que no queden claras las circunstancias alegadas, dicha Comisión podrá instar



al trabajador/a para que precise, concrete, aporte nuevas pruebas o nuevos informes sobre las causas motivadoras del padecimiento.

**Artículo 23. Comisiones de servicios.**

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicios se aplicarán las normas establecidas para el personal empleado público de la administración local en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO IV  
FORMACIÓN

**Artículo 24. Formación del personal.**

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios públicos prestados a los ciudadanos.
2. Además se reconoce la importancia de la formación en la consecución de los siguientes fines:
  - a) Lograr una Administración eficiente y eficaz, para dar a los ciudadanos unos servicios de calidad, posibilitando una adaptación permanente de su personal a la evolución de los contenidos de los puestos de trabajo.
  - b) Posibilitar la promoción profesional de los empleados de la Administración Local que evite su estancamiento funcional y permita un mayor dinamismo de los recursos humanos.
  - c) Promover el desarrollo personal de los empleados del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
  - d) Impulsar el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
  - e) Posibilitar la movilidad profesional que permita la mejora de la calidad de los servicios públicos existentes y el desarrollo de los nuevos que demanda la sociedad.
3. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales, organizados por las Administraciones públicas.
4. La empresa facilitará la formación necesaria a los trabajadores/as para la adaptación al nuevo puesto.
5. Anualmente, se elaborará un plan de formación por la Comisión Paritaria.
6. La formación que reciba el trabajador/ra referente al puesto de trabajo se valorará positivamente (por la Comisión Paritaria) con incentivos aplicados a conceptos como la productividad.

**Artículo 25. Permiso para la formación.**

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.
2. Durante la realización de cursos selectivos los trabajadores serán considerados en prácticas y percibirán el 100% de las retribuciones.

**Artículo 26. Comisión Paritaria.**

Serán competencias de la Comisión Paritaria:

- Elaborar su reglamento orgánico de funcionamiento.
- Negociación de los Planes de Formación.
- Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Formación.
- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los planes de formación y realizar su seguimiento.
- Marcar prioridades para las diversas categorías o colectivos más necesitados de especialización, reciclaje o conversión.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Seleccionar a los trabajadores y resolver las solicitudes presentadas por los mismos para participar en acciones formativas.

**CAPÍTULO V****TIEMPO DE TRABAJO****Artículo 27. Jornada de trabajo y horarios.**

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo y el descanso diario entre jornadas será de 12 horas, excepto acuerdo con el trabajador.
2. Se computará como tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger y guardar la ropa, materiales y útiles de trabajo.
3. Los empleados municipales tendrán derecho a un periodo de descanso de 30 minutos diarios que se computará como de trabajo efectivo a todos los efectos de la jornada laboral. Durante la jornada nocturna este descanso será de 40 minutos. Esta interrupción se efectuará procurando afectar lo menos posible a la prestación de los servicios garantizándose la presencia de al menos un empleado cuando los servicios tengan establecido horario de atención al público y su disfrute quede fuera de dicho horario, o organizándose el



personal por turnos de forma que las dependencias y los servicios queden adecuadamente atendidos por al menos un tercio del personal adscrito al mismo.

Los horarios del personal se ajustarán a alguna de las modalidades previstas en este artículo.

- 3.1. Jornada intensiva: El horario de trabajo con carácter general será de lunes a viernes, distribuidas en periodos ininterrumpidos de siete horas entre las 08,00 y las 15,00 horas.
  - 3.2. Jornada partida: Será aquella en que la jornada se distribuya en dos periodos entre la mañana y la tarde respetando al menos dos horas de descanso entre uno y otro. La prestación de los servicios se realizará como norma general de lunes a viernes. Esta modalidad de jornada no podrá utilizarse en los supuestos de contrataciones a tiempo parcial.
  - 3.3. Para estos puestos se establecerá una jornada intensiva de verano, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.
  - 3.4. Jornada nocturna: Tendrá la consideración de horario nocturno el comprendido entre las 22,00 y las 07,00 horas.
  - 3.5. Jornada a turnos: Este régimen de horario se aplicará en aquellos casos en que deba mantenerse la actividad de un servicio mediante horario rotatorio, que comprenderá 2 o 3 turnos diarios (mañana, y/o tarde y/o noche), o tenga establecido un régimen de descanso semanal rotativo.
4. En las relaciones de puestos de trabajo se recogerá el régimen de jornada aplicable a cada puesto de trabajo.

#### ***Artículo 28. Calendario laboral.***

1. El Ayuntamiento aprobará, con carácter anual y en el último trimestre del año anterior, su calendario laboral con arreglo a las normas legales y convenidas de aplicación y previa consulta a la Comisión Paritaria.
2. Cuando por circunstancias excepcionales deba realizarse modificación o alteración de los cuadrantes de los servicios en los puestos de trabajo con jornada a turnos, los cambios serán comunicados al personal afectado, así como a la representación sindical, con la debida antelación.
3. En aquellos servicios que deban adoptar una distribución anual de las horas de trabajo de modo desigual en distintos periodos de tiempo, esta distribución constará en el calendario laboral, estableciéndose en el mismo el horario de trabajo.

#### ***Artículo 29. Descanso semanal.***

1. Los empleados municipales disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpido cada semana. Este periodo de descanso comprenderá el sábado y el domingo con carácter general y siempre que no afecte al desarrollo normal del servicio.



2. El personal que por la naturaleza de sus servicios tenga un régimen de descanso semanal rotativo o variable disfrutará de idéntico número de días de descanso semanal que el resto. Los periodos de descanso semanal se producirán necesariamente con cada cambio de turno cuando éste sea el régimen de horario establecido procurando que coincida con sábado y domingo al menos una semana de cada dos.

**Artículo 30. Vacaciones.**

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera del Fresno serán de un mes natural o de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios prestados en el año, que se disfrutaran entre julio y septiembre con carácter general.

No obstante, el trabajador o trabajadora que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicios, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días, hasta un total máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

15 años de servicio + 1 día.

20 años de servicio + 2 días.

25 años de servicio + 3 días.

30 años de servicio + 4 días.

2. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Podrán fraccionarse en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.
3. Con objeto de que se pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, los trabajadores formularán su petición anual de vacaciones antes del día 30 de abril, salvo que en aquélla se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al día 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de veinte días hábiles respecto de la fecha prevista para su inicio.

A tal efecto se remitirá el correspondiente plan de vacaciones anuales del que se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

4. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el trabajador o trabajadora se encontrara en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, éste/a podrá solicitar el cambio de fecha siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero del año siguiente.
5. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos por parto, adopción o acogimiento, y adopción internacional, aún cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.



En caso de baja por maternidad o incapacidad temporal, cuando esta situación coincida con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restaren una vez finalizado el periodo de permiso por maternidad o de baja y en las mismas condiciones previstas en este apartado. En ningún caso, podrán acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales.

6. El empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento su intención con la antelación suficiente que permita el disfrute del periodo de vacaciones en la parte proporcional que corresponda. Si al momento en que el empleado/a expresara su intención ya se hubiera verificado el completo disfrute del periodo vacacional, se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a los días disfrutados en exceso a los efectos de liquidación definitiva.
7. Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes cuando el cese se produzca como consecuencia de la finalización del periodo para el que haya sido contratado.

En el supuesto en que el número de días disfrutados no coincida con el que definitivamente correspondiera al empleado y llegara el momento del cese, se procederá a la correspondiente liquidación económica que podrá ser tanto positiva como negativa.

8. En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones, si como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del empleado fijo, termina el año natural, o causa baja definitiva en este Ayuntamiento sin haberlas disfrutado, sin que proceda indemnización ni compensación de tipo alguno.
9. El periodo preferente de disfrute de las vacaciones se establece entre los meses de junio a septiembre, procurando siempre respetar los periodos elegidos por el personal y dando prioridad en la elección de periodos que coincidan con las vacaciones escolares a los trabajadores con hijos en edad escolar.
10. La interrupción del periodo de vacaciones por necesidades de los servicios municipales será siempre voluntaria, estableciéndose una compensación de cuatro días hábiles en caso de producirse.
11. Anualmente se establecerá por la Comisión Paritaria el calendario de vacaciones en el primer trimestre del año procurando el respeto de los periodos elegidos por los empleados municipales.

### **Artículo 31. Permisos de los trabajadores.**

1. Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a los siguientes permisos:
  - a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 5 días naturales cuando el suceso se produzca en la misma localidad, ampliable en dos días más cuando sea en una localidad distinta a la de residencia del funcionario.
  - b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día; y hasta tres días si existe cambio de residencia.



- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, durante los días de su celebración, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en la administración pública.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.



- k) Por asuntos particulares, seis días.
  - l) Por quince días naturales por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro.
2. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- Hasta el sexto trienio, 6 días de libre disposición.  
A partir del sexto trienio + 2 días adicionales de libre disposición.  
A partir del octavo trienio + 1 día por trienio cumplido.

***Artículo 32. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.***

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.



- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes Civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Si en este momento el trabajador/a estuviera disfrutando de cualquier otro permiso, se paralizará para disfrute de éste, y una vez finalizado continuará con el anterior.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).



En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleado públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

### ***Artículo 33. Permisos no retribuidos y reducciones de jornadas.***

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
3. Los trabajadores a quienes les falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación ordinaria, 65 años, podrán obtener a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determinen reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

### ***Artículo 34. Festivos.***

1. Para establecer los días festivos serán de aplicación los calendarios oficiales de carácter nacional, autonómico y local. Tendrán además la consideración de festivos el 22 de mayo, o día a convenir por los trabajadores en la elaboración del calendario laboral, el 24 y el 31 de diciembre.



2. Cuando alguno de los días festivos previstos en el punto primero de este artículo coincida con sábado o domingo o con los días de descanso semanal cuando estos sean distintos de sábado y domingo, se añadirá a los de libre disposición, consignándose dicha incidencia en el Calendario laboral.

**Artículo 35. Excedencia.**

1. La excedencia podrá adoptar las siguientes modalidades:
  - a) Excedencia voluntaria por interés particular.
  - b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
  - c) Excedencia por cuidado de familiares.
  - d) Excedencia por razón de violencia de género.
2. Los empleados públicos podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando el empleado público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

4. Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.



Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

### **Artículo 36. Control horario.**

1. El Ayuntamiento establecerá los sistemas de vigilancia del cumplimiento de los horarios de trabajo que estime adecuados con el máximo respeto a la intimidad y dignidad de los trabajadores.
2. El control horario se efectuará por los Jefes o Encargados de los servicios, quienes colaborarán facilitando la información que se precise y llevando a cabo actuaciones conjuntas con el fin de reducir el absentismo y mejorar el control de presencia en las mismas.
3. Justificación de ausencias.
  - 3.1. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal deberán justificarse a la mayor brevedad cuando tal requisito sea exigible, ante el responsable de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.
  - 3.2. La presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación, expedidos por el facultativo competente con la periodicidad que reglamentariamente proceda, será obligatoria en todo caso a partir del cuarto día de enfermedad. Los partes de enfermedad se ajustarán a los modelos oficiales de los regímenes de previsión social a que pertenezcan los empleados públicos.
4. La realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a las establecidas en el presente Acuerdo, cuando no hayan sido justificadas debidamente o recuperadas conforme a los criterios que establezca el órgano competente, dará lugar a la correspondiente deducción de haberes mensuales.
5. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.
6. Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a acceder a la información referente al control horario de los trabajadores que el Ayuntamiento facilitará mensualmente.

## CAPÍTULO VI DERECHOS SOCIALES

### **Artículo 37. Responsabilidad civil.**

La Corporación Municipal formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles de todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realicen por razón de su trabajo.

**Artículo 38. Asistencia jurídica.**

1. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de servicios. La designación del jurista correrá a cargo del Ayuntamiento.
2. En caso de procesamiento del empleado público por alguna actuación derivada de la prestación del servicio, la fianza que se imponga correrá a cargo del Ayuntamiento.

**Artículo 39. Adscripción temporal del personal.**

1. El Ayuntamiento podrá adscribir al trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación en caso de retirada temporal o definitiva de su carné de conducir, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.
2. Se procederá de igual forma cuando por razones de salud debidamente acreditadas el trabajador no pueda desempeñar su puesto de trabajo.

**Artículo 40. Jubilación anticipada.**

1. El personal con una antigüedad mínima de 15 años de servicios prestados a este Excmo. Ayuntamiento y cumpliendo todos los requisitos dispuestos en la legislación reguladora de la Seguridad Social, podrá solicitar a la Administración la jubilación anticipada abonándose por este concepto según las cantidades siguientes:
  - A los 60 años de edad: 21.000 €.
  - A los 61 años de edad: 18.000 €.
  - A los 62 años de edad: 15.000 €.
  - A los 63 años de edad: 10.000 €.
  - A los 64 años de edad: 6.000 €.
2. Los empleados públicos fijos podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad de sesenta y cuatro años, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, por el que se acomodan las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como Medida de Fomento del Empleo.

Las jubilaciones tramitadas al amparo de esta medida no percibirán indemnización por jubilación anticipada.

3. El empleado público fijo podrá acceder a la jubilación parcial, reduciendo su jornada de trabajo y simultaneándose con un contrato de relevo.

Podrán acogerse a esta modalidad de jubilación los trabajadores menores de 65 años de edad que reúnan todas las condiciones para causar la pensión de jubilación salvo la edad, que debe ser inferior en 5 años como máximo a la ordinaria de jubilación.



Se tramitará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Seguridad Social y demás normas de desarrollo.

Las jubilaciones tramitadas al amparo de esta medida no percibirán indemnización por jubilación anticipada.

**Artículo 41. Mejora de prestación de incapacidad temporal.**

1. Al empleado público, afectado por el presente Convenio, que sea declarado en situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia el Ayuntamiento le completará desde el inicio de la misma, las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que al empleado le correspondiera en situación de alta, mientras subsista la relación de servicios.
2. Para tener derecho al complemento de incapacidad transitoria, establecido en el párrafo precedente, será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - a. Que la situación de IT esté acreditada documentalmente mediante parte de baja expedido al efecto.
  - b. Que el trabajador cumpla con los requerimientos, a efectos de control de la situación de IT, que en su caso se efectúen por parte de los servicios médicos correspondientes.
3. Se exceptúan de este complemento de incapacidad temporal la parte proporcional que corresponda a aquellos conceptos salariales que requieran una mayor presencia del trabajador en el desempeño del puesto de trabajo.

CAPÍTULO VII  
DERECHOS SINDICALES

**Artículo 42. Secciones Sindicales.**

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales que se organicen como mejor convenga a sus fines. Cada sección sindical tendrá derecho a designar un delegado sindical.

**Artículo 43. Locales y tablón de anuncios.**

1. El Ayuntamiento dotará a cada sección sindical y órganos de representación del personal de un local adecuado donde puedan desarrollar sus actividades así como de los medios necesarios para realizar su labor. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno contribuirá al sostenimiento de las secciones sindicales con 100 € anuales por cada representante electo obtenido en las últimas elecciones sindicales.
2. Las secciones sindicales y demás órganos de representación del personal de acuerdo con la Delegación de Personal podrán hacer uso de los medios del Ayuntamiento para la realización de sus actividades (Salones de actos, teléfonos, Fax, fotocopiadoras, etc.), sin perturbar el normal funcionamiento de los servicios.



3. En cada centro de trabajo, en un lugar visible, se situará un tablón de anuncios al que solo tendrán acceso mediante las correspondientes llaves los órganos de representación del personal y las secciones sindicales en los términos que ellos acuerden.

**Artículo 44. Crédito horario.**

1. Los Delegados Sindicales y representantes e los trabajadores dispondrán para la realización de sus funciones sindicales y de representación de un crédito de 21 horas mensuales. Para la utilización del crédito de horas sindicales será necesario preaviso con 24 horas de antelación con carácter general y en caso excepcional con la máxima antelación posible.
2. El uso de horas sindicales podrá hacerse de forma que las mismas coincidan con los horarios de los trabajadores representados.
3. Las centrales sindicales representativas podrán convocar asambleas fuera de la jornada de trabajo, previa comunicación a la Delegación de Personal. Podrán celebrarse durante la jornada laboral previo acuerdo con la delegación de personal.

## CAPÍTULO VIII

## SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

**Artículo 45. Seguridad y Salud Laboral.**

Considerando que el trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su salud en el trabajo y que la Administración tiene el deber de promover, fomentar y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo. A este fin, se cumplirá lo establecido por la normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo.

**Artículo 46. Equipos de protección individual y uniformidad.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno proporcionará la dotación de uniformidad, y equipos de protección individual, apropiados para aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran, previo conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su caso, del Comité de Salud y Seguridad Laboral.
2. En los términos expresados en el presente artículo se suministrará vestuario:
  - a) Para el desempeño de aquellos puestos de trabajo donde de conformidad con las evaluaciones de riesgos laborales existan riesgos específicos. En tal caso, se suministrarán las prendas y elementos de protección adecuados a la naturaleza del riesgo.
  - b) Para el desempeño de aquellos puestos de trabajo que la Administración considere que se deben prestar los servicios con una determinada ropa de trabajo.

El vestuario será el que se apruebe en el plan de uniformidad de este Excmo. Ayuntamiento y será revisable anualmente por la Comisión Paritaria.



3. El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno. Se usará de forma personal e intransferible el vestuario que por su naturaleza y por razones de higiene así lo requiera. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de usar o cuidar el vestuario se incurrirá en alguna de las infracciones tipificadas en el Régimen Disciplinario del presente Convenio.
4. Los empleados locales vendrán obligados a observar la debida diligencia en el cuidado de la uniformidad, equipos de protección individual que se les faciliten y el Ayuntamiento deberá proceder a la reposición de los mismos previa justificación de su deterioro y la entrega del objeto reemplazado, todo ello una vez el empleado disponga de la asignación inicial de la uniformidad que se considere necesaria en cada caso.
5. Se tenderá a la unificación de colores, formas y tipos de uniformidad sin perjuicio de las especificaciones técnicas que hayan de observarse en materia de prevención de riesgos laborales. Se procurará que la uniformidad externa se encuentre suficientemente identificada mediante los distintivos que se estimen convenientes, de conformidad con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

El personal dispondrá una de las siguientes combinaciones:

1.<sup>a</sup> combinación: 2 chaquetillas, 2 pantalones, 2 polos de manga corta, 2 polos de manga larga, 1 chaleco, 1 par de botas.

2.<sup>a</sup> combinación: 2 chaquetillas, 2 petos, 2 polos de manga corta, 2 polos de manga larga, 1 chaleco, 1 par de zapatos.

3.<sup>a</sup> combinación: 2 batas blancas, 1 par de zuecos.

4.<sup>a</sup> combinación: 2 batas azules, 1 par de zuecos.

Material de protección individual:

Casco, guantes, gafas de protección, protección para los oídos, así como todas las medidas de protección recogidas en el futuro Plan de Prevención.

#### ***Artículo 47. Vigilancia de la Salud.***

Los empleados públicos municipales podrán someterse a reconocimiento médico adecuado con carácter anual al menos, en un centro especializado, corriendo los gastos a cuenta del Ayuntamiento. El resultado del reconocimiento se entregará exclusivamente al trabajador.

Se facilitarán las vacunas oportunas cuando se considere adecuado para el desempeño del puesto de trabajo, corriendo el Ayuntamiento con los gastos de las mismas.

Por embarazo, lactancia o cuando quede acreditada enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo o suponga un riesgo para su estado de salud, de mutuo acuerdo con el trabajador se le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar compatible con su estado de salud manteniendo todas las retribuciones de su puesto de trabajo de origen.



CAPÍTULO IX  
RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES

**Artículo 48. Normas Generales.**

1. Las retribuciones de los empleados públicos municipales estarán formadas por los conceptos retributivos establecidos en el presente Acuerdo.
2. En los supuestos de cambios de puesto de trabajo derivados de accidente o enfermedad profesional o por el ejercicio de segunda actividad en aquellos colectivos que se considere adecuado, el Ayuntamiento respetará siempre como mínimo la cuantía del salario del puesto de origen.
3. Al personal que preste servicios a tiempo parciales les serán de aplicación las retribuciones previstas en este Acuerdo en proporción a su jornada.
4. Las cuantías de las retribuciones se incrementarán por cada año de vigencia de este Convenio en el porcentaje que para las retribuciones del empleado público, al servicio de la Administración Local, determinen las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.
5. Anualmente, previa denuncia con anterioridad al 1 de diciembre, se revisarán las cantidades pactadas en este Acuerdo.

**Artículo 49. Conceptos retributivos.**

Las retribuciones del empleado público afectado por este Convenio se clasificaran en básicas y complementarias y estarán constituidas por los siguientes conceptos retributivos:

- a) Son retribuciones básicas el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.
- b) Son retribuciones complementarias: El complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

**Artículo 50. Sueldo base.**

Su cuantía será la que determinen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, para cada grupo, para los empleados públicos de la Administración Local o en su caso norma que los sustituya.

**Artículo 51. Trienios.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual, para cada grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública. Su cuantía, para cada grupo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año, para el personal empleado público al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.
2. Se computarán como antigüedad todos los periodos trabajados para cualquier Administración Pública, con independencia de la naturaleza de la relación de servicios, y de la continuidad o no de los mismos.

**Artículo 52. Pagas extraordinarias.**

1. Los empleados municipales percibirán dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre.
2. El devengo de cada una de las pagas extraordinarias se producirá en proporción a los días trabajados durante los seis meses anteriores.
3. Los empleados laborales en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
4. En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 53. Complemento de destino.**

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe o el que tenga reconocido a título personal si es superior. Su cuantía será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año, para el personal empleado público al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

**Artículo 54. Complemento específico.**

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, toxicidad, tipo de jornada, etc.

La cuantía del complemento específico será la que tenga asignada cada puesto en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

**Artículo 55. Productividad.**

1. El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo.
2. Las cantidades que perciba cada empleado público por este concepto serán en todos los casos de conocimiento público de los demás empleados así como de los representantes sindicales.
3. El Complemento de productividad será asignado a los empleados municipales mediante los correspondientes planes o programas de productividad que se negociarán periódicamente por la Comisión Paritaria. La falta de un plan de productividad conllevará el reparto lineal de las partidas correspondientes entre los empleados municipales fijos a abonar en una única paga en diciembre de cada año.

**Artículo 56. Gratificaciones.**

Las gratificaciones están destinadas a retribuir los servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Serán de carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

**Artículo 57. Horas extraordinarias.**

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquéllas que se realicen sobre la jornada ordinaria de trabajo.
2. Las horas extraordinarias podrán ser de tipo estructural o normal. Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes que pongan en peligro las instalaciones del Ayuntamiento y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.
3. Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 35 horas semanales, periódica y reiteradamente, en una misma sección o servicio del Ayuntamiento, se procederá a la contratación en el menor plazo posible del número de trabajadores necesarios para sustituir la realización de dichas horas extraordinarias.
4. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizadas previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal delegado de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios, urgentes e inaplazables, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
5. Mensualmente se remitirá a la parte social de este Acuerdo relación detallada de las horas extraordinarias realizadas en la que constarán las causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.
6. Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo de descanso a disfrutar de común acuerdo entre el Ayuntamiento y trabajadores afectados de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias:
  - 1 hora extraordinaria normal: 2 horas en tiempo libre.
  - 1 hora extraordinaria festiva o nocturna: 3 horas en tiempo libre.
  - 1 hora extraordinaria festiva y nocturna: 4 horas en tiempo libre.

También podrán ser abonadas económicamente por acuerdo entre las partes, según la siguiente escala:



Diurnas y días laborables salario hora normal + 175%.

Nocturnas laborables o en días festivos salario hora normal + 220%.

Nocturnas y festivas salario hora normal + 250%.

7. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.
8. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.
9. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

#### ***Artículo 58. Indemnizaciones por razón del servicio.***

1. Cuando en ejercicio de sus funciones los empleados municipales deban realizar desplazamientos o deban permanecer fuera de la localidad, percibirán en concepto de indemnización por gastos de viaje, dietas e indemnización de residencia eventual, las cantidades que determinen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa de aplicación.
2. Antes del inicio del viaje se abonará al menos el 80% de las cantidades que correspondan.
3. En las indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración, las cuantías a aplicar serán las que marque la reglamentación vigente.

#### ***Artículo 59. Uso de vehículo propio.***

En aquellos casos en que sea preciso que los/as trabajadores/as utilicen vehículos propios para desplazamientos como consecuencia de su trabajo, previa comprobación de la no disponibilidad de vehículo oficial y, en todo caso, con autorización del superior jerárquico, se abonará de conformidad a Ley.

#### ***Artículo 60. Anticipos mensuales.***

1. Podrán ser beneficiarios de anticipos mensuales de haberes el empleado público, fijo o contratado, en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
2. La petición de solicitudes se presentará en la oficina de personal dentro de los primeros diez días de cada mes y serán abonadas el día quince o día hábil siguiente del mes correspondiente a la solicitud. Con las siguientes salvedades:
  - a) En el mes de diciembre no se abonarán anticipos por el adelanto del cobro de la nómina.
  - b) El plazo de petición se acortará al día ocho en el mes de agosto, y el abono del anticipo se hará efectivo con anterioridad al día quince.

**Artículo 61. Anticipos reintegrables.**

1. Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables el empleado público fijo en situación de servicio activo.
2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no hayan transcurrido un periodo mínimo de tres meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro nuevo, excepto que, en algún caso particular, el Alcalde, oída la Comisión Paritaria, considerara reducir o anular dicho periodo de tiempo.
3. La cantidad máxima que podrá concederse por este concepto será de 3.600 euros.
4. El anticipo concedido habrá de ser reintegrado por el trabajador en un plazo máximo de veinticuatro meses, descontándose una cantidad igual en cada nómina mensual.
5. Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por alguna de las siguientes causas:
  - 5.1. De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador o trabajadora, cónyuge o pareja de hecho o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.
  - 5.2. De carácter ordinario:
    - a) Adquisición de primera vivienda, incluido mobiliario de hogar y gastos jurídicos necesarios para la adjudicación, cuando la misma sea destinada a domicilio habitual del peticionario.
    - b) Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en que se solicita, pudiéndose considerar como tales los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, en su caso, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.
    - c) Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
    - d) Rehabilitación, mejoras, reformas o reparaciones en la vivienda habitual, incluido el mobiliario de hogar, tendentes a mantener o mejorar sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
    - e) Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos u otros eventos familiares.
    - f) Por amortización de deudas de carácter inaplazable.
    - g) Se considerarán como gastos no preferentes aquéllos que no se funden en alguna de las causas citadas en este artículo.
6. Junto con la solicitud de petición de anticipo, de carácter ordinario, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gasto. A excepción



de los anticipos solicitados con carácter extraordinarios y los de carácter ordinarios solicitados con cargo al apartado e).

7. Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión Paritaria que calificará las solicitudes de anticipos, propondrá su cuantía, fijará el plazo de devolución y elevará informe de las mismas a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.
8. En la primera quincena de cada mes, la Comisión Paritaria se reunirá con el objetivo de calificar y elevar la propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de las solicitudes presentadas durante el mes inmediatamente anterior. No obstante, la Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario cuando se deba calificar y elevar propuesta sobre alguna o algunas solicitudes de carácter extraordinario y urgente.
9. Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, a la Comisión Paritaria en el plazo máximo de un mes, la realización del gasto que motivó su petición. En caso de no acreditarse, se le facilitará un plazo de diez días para que alegue las razones por las que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en su solicitud. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, el Sr. Alcalde-Presidente podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado, o considerar incumplida la causa alegada, en este último supuesto, o en el caso de incumplir la prórroga del plazo, el Sr. Alcalde-Presidente acordará la devolución del anticipo y liquidación del mismo.

## CAPÍTULO X

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### ***Artículo 62. Responsabilidad disciplinaria.***

1. Los trabajadores de este Ayuntamiento podrán ser sancionados en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el presente Convenio.
2. Los trabajadores que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los trabajadores públicos o empleados públicos que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

#### ***Artículo 63. Ejercicio de la potestad disciplinaria.***

1. El Ayuntamiento corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
  - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del empleado público, de los Convenios colectivos.



- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
  - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
  - d) Principio de culpabilidad.
  - e) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

**Artículo 64. Procedimiento y graduación de las sanciones.**

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento y garantías que para el personal empleado público de la Administración Local.
2. El Ayuntamiento procederá a la readmisión inmediata del trabajador en su puesto de trabajo, resarciéndole de todos los perjuicios ocasionados, en los supuestos de que por la jurisdicción competente fuera declarado el despido improcedente o nulo y con las mismas garantías inherentes a los Empleados públicos.
3. Para la graduación de las sanciones se atenderá a las siguientes circunstancias:
  - a) Intencionalidad.
  - b) Atentado a la legalidad y al interés público.
  - c) Daños producidos a la Administración o a los Administrados.
  - d) La reiteración o reincidencia.
  - e) El daño causado.
4. Las faltas que puedan cometer los trabajadores con ocasión o como consecuencia de su trabajo pueden ser: Leves, graves o muy graves.

**Artículo 65.**

En cuanto a las faltas muy graves, graves y leves se estará a lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 66. Prescripción de faltas y sanciones.**

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.



3. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido y el de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**Artículo 67. Sanciones.**

Por razón de la falta cometida podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por las faltas leves:
  - a) Apercibimiento verbal o por escrito.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.
2. Por las faltas graves:
  - a) Apercibimiento por escrito.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a cinco meses.
  - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de un año.
3. Por las faltas muy graves:
  - a) Apercibimiento por escrito.
  - b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco meses a tres años.
  - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de dos años.
  - d) Traslado forzoso sin indemnización.
  - e) Despido.

**Artículo 68. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecido la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.



La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El empleado público suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el empleado público deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al empleado público la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del empleado público a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

##### ***Disposición primera.***

Las cantidades pactadas en este Acuerdo se revisaran obligatoriamente por las centrales sindicales y este Ayuntamiento una vez acabado el actual acuerdo económico, en julio de 2010, adaptándose las condiciones económico-laborales a la nueva situación económica.

##### ***Disposición segunda.***

Las partes firmantes del presente Acuerdo se adhieren a los acuerdos Administración-Sindicatos de ámbito nacional en cuanto pueda resultar más favorable.

##### ***Disposición tercera.***

En lo no regulado en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica.

##### ***Disposición cuarta.***

Siempre que se habla de cónyuge debe entenderse referido a toda pareja estable o de hecho debidamente acreditada.

***Disposición quinta.***

Después de la aprobación de este texto se iniciara automáticamente por parte de la Comisión Paritaria a la elaboración de la catalogación individualizada de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

***Disposición transitoria única. Integraciones***

El empleado público que presta servicios en el Ayuntamiento de Ribera del Fresno se integrará de forma automática al aprobarse este Convenio en los nuevos grupos de clasificación profesional previstos en la catalogación Anexa dispensándoles un grado la necesidad de titulación.

***Disposición final única.***

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tablas salariales.***

Las diferencias económicas previstas en estas tablas salariales se harán efectivas en dos periodos del 80% del total en el ejercicio 2009 y el 20% del total en el ejercicio 2010.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el conjunto agroganadero de "Los Pajares" en Santibáñez el Alto, en la Categoría de Lugar de Interés Etnológico. (2009061659)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, recoge en su artículo 6.2.g) que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá sus poderes con el objetivo básico de potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña, a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza. Para conseguir este objetivo, según el artículo 7.1.13) del citado Estatuto de Autonomía, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la materia de patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico de interés para la Comunidad.

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un Bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Vistos los informes elaborados por los equipos técnicos tanto de la Oficina de Área de Rehabilitación Integrada de la Sierra de Gata, así como de la Oficina de Patrimonio Etnológico, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

El Conjunto Agroganadero de "Los Pajares" en Santibáñez el Alto (Cáceres), es singular al reunir de manera intensa e incontaminada, valores tradicionales de la cultura y modos de vida del pueblo extremeño, dignos de conservar. Se trata de uno de los escasísimos conjuntos arquitectónicos de carácter agroganadero que se conservan de manera íntegra hoy en día en nuestra región. Su carácter excepcional se deriva de su extensión, la abundancia de construcciones y el carácter inalterado de sus esquemas y sistemas constructivos populares. Además, hay que destacar que no se trata de un conjunto totalmente fosilizado en el tiempo, pues aún continúa parcialmente vivo al mantener el uso agroganadero tradicional que motivó su surgimiento.

En virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 192/2007 de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo y demás preceptos de general aplicación.

Vista la propuesta de 27 de mayo de 2009 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Conjunto Agroganadero de "Los Pajares" en Santibáñez el Alto (Cáceres) que se encuentra descrito en el Anexo, en la categoría de lugar de interés etnológico, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente Resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres), al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 28 de mayo de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

**A N E X O**

## Descripción del Bien.

El barrio agroganadero de "Los Pajares" o de "La Calzada" se ubica en la comarca de la Sierra de Gata, en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres), a una distancia aproximada de 1,5 km, del núcleo urbano y hacia el sur a 2,5 km del embalse Borbollón, espacio protegido como "Reserva Biológica del Borbollón". El Conjunto se asienta en un entorno natural privilegiado, un paisaje excepcional por su buena conservación en cuanto a flora, fauna y usos tradicionales. Se trata de una zona de dehesa, de pastizales y vegetación mediterránea, acebuches, robles y encinas. El suelo es granítico, con frecuentes afloramientos batolíticos. Tiene dos pequeños arroyos y una charca de abrevadero para el ganado. Se accede al Barrio por una pista, parcialmente encementada, desde la carretera C-513.

El Conjunto forma parte de la dehesa boyal del municipio, y su aprovechamiento es fundamentalmente agroganadero. Las edificaciones, poseen un uso tradicional como pajares, cuartos de aperos y establos. El régimen de propiedad de las construcciones es muy peculiar: El terreno y la piedra de los edificios son del Ayuntamiento, que los presta a los solicitantes por tiempo indeterminado, mientras los tengan en uso. Así, el usufructuario debe aportar la teja, pudiendo llevársela si abandona el edificio. El régimen urbanístico es de suelo no urbano, y, por lo tanto, no cuenta con abastecimiento de luz, agua corriente ni alcantarillado. El Conjunto no cuenta con ningún tipo de protección establecido en la normativa urbanística vigente en el Municipio.

Su datación es imprecisa, dado que se trata de una arquitectura de tipo popular, atemporal, sin rasgos estilísticos o inscripciones que faciliten su adscripción. Diversos estudios datan al Conjunto en época moderna. Así mismo es posible pensar en un origen anterior, dada la antigüedad y la importancia de la población de Santibáñez.



El conjunto edificado ocupa un área irregular de aproximadamente 300 x 900 metros, que arrojaría una superficie de unas 27 hectáreas, superior a la del propio casco urbano de Santibáñez el Alto.

En este espacio aparecen diseminadas más de un centenar de edificaciones, normalmente de uso agroganadero, aunque se observan algunas habitacionales, dispuestas, bien aisladas, o relacionándose en pequeñas agrupaciones, aunque sin un trazado "urbanístico" regular. La densidad de éstas es variable, concentrándose en los emplazamientos orográficamente más propicios, o en las inmediaciones de los caminos.

Las dimensiones y esquemas constructivos son también diversos, predominando los edificios aislados de planta rectangular con dos niveles en altura (si bien el superior es muy bajo, destinado al almacenamiento de pastos) y parcela cercada normalmente de forma cuadrada con ángulos redondeados, en la que suelen aparecer otras edificaciones como cobertizos abiertos, y uno o varios acebuches de gran tamaño para aportar sombra. También destaca el esquema de varias construcciones adosadas, creando "manzanas" de proporción rectangular alargada.

El sistema constructivo se realiza siempre mediante gruesos muros de mampostería de granito vista, generalmente careada, ventanas y puertas con dinteles y jambas y umbrales de una sola pieza de cantería de granito. Las cubiertas poseen una estructura de madera y teja árabe, entre las cuales aparecen en ocasiones haces de jara o brezo. Los tejados pueden ser a una o dos aguas y suelen presentar hileras de piedras en los bordes para evitar el corrimiento de las tejas. Los forjados intermedios, cuando aparecen, son también de madera. Los pavimentos pueden ser de tierra, roca madre si la construcción se asienta sobre ésta, o de empedrado rústico de granito, similar al de los caminos. En las construcciones anejas destaca el frecuente empleo de piezas monolíticas de granito toscamente trabajadas como sostén de cobertizos para el ganado. Se conservan también algunos elementos de carpintería de puertas, ventanas y objetos de uso ganadero en aceptable estado.

Otros elementos de valor, bien aislados o asociados a los pajares:

- El sistema hidráulico, captación de la fuente, pilón, abrevaderos, canalización de cantería y charca.
- El arbolado del barrio en todas sus especies, con especial atención del acebuchal reducto de bosque autóctono mediterráneo de edad estimada entre 500-600 años.
- La estructura de unidad de pajar residencial, casa-cercado-árbol y enseres de uso ganadero y excavados en roca.
- Las eras.
- El sistema de construcción, estructura vertical de mampostería de piedra de la propia dehesa, estable o permanente y el resto de los materiales de construcción efímeros y retornables.
- El régimen de tenencia, propiedad y uso tradicional ligado al uso agroganadero o al medio físico.



En la actualidad la mayor parte del barrio está abandonado en cuanto al uso residencial que tenía antaño, si bien se utilizan algunos pajares dedicados al ganado.

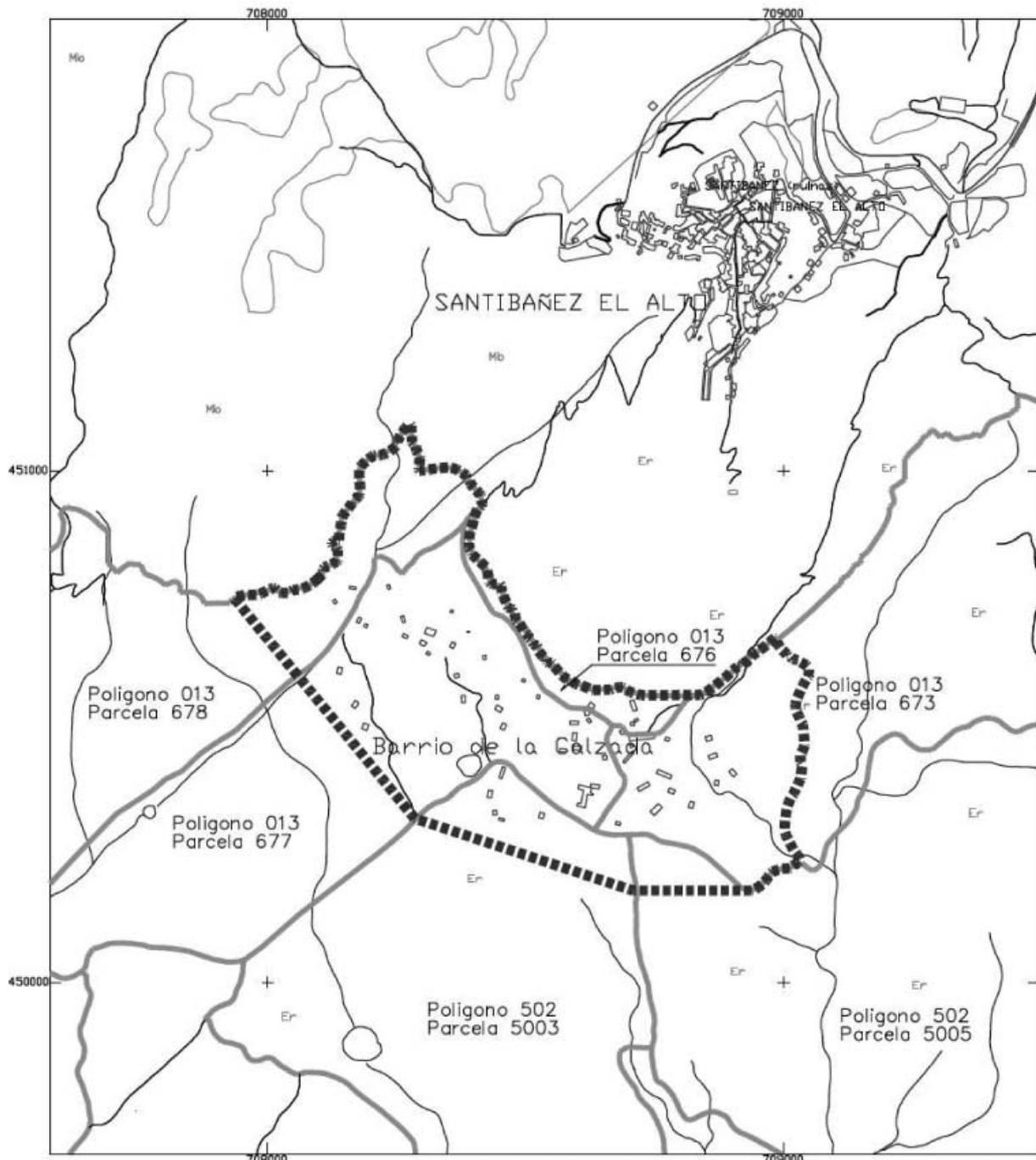
Delimitación del Bien.

El terreno en que se ubica el conjunto agroganadero de "Los Pajares" se encuentra situado en el término municipal de Santibáñez el Alto, y afecta parcialmente a las siguientes parcelas, de acuerdo con lo que se refleja en el plano adjunto:

POLÍGONO	PARCELA
13	673
13	676
13	677
13	678
502	5003
502	5005

La justificación de la delimitación descrita en el plano se basa en que "Los Pajares" está enclavado en la dehesa de Santibáñez el Alto. El suelo en el que se asienta está considerado como suelo no urbanizable y en el borde Norte, más próximo al pueblo, suelo no urbanizable de especial protección, en base a sus valores paisajísticos. La presión constructiva, en esta zona es prácticamente nula y obedece a un uso agroganadero.

Se puede entender que, dado el bajo nivel de actividad actual, la delimitación propuesta y la aplicación de la normativa urbanística pueden ser herramientas eficaces para la protección del Conjunto de los Pajares, sin que se requiera el establecimiento de un área perimetral más amplia que salvaguarde su percepción visual.



<p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Cultura y Turismo</p> <p><i>Dirección General de Patrimonio Cultural</i></p>	<p>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</p>	
	<p>CONJUNTO AGROGANADERO DE "LOS PAJARES"</p>	
<p>LEYENDA:</p> <p>• PARCELAS CATASTRALES —————</p> <p>• DELIMITACIÓN DEL LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO ■■■■■■■■</p>	<p>Municipio: Santibáñez el Alto</p> <p>Provincia: Cáceres</p>	<p>CATEGORÍA</p> <p>Lugar de Interés Etnológico</p>
	<p>DELIMITACIÓN DEL LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO</p>	<p>Escala gráfica:</p>
<p><small>Proyección: U.T.M. Epitrope Internacional - Huso 29</small></p> <p><small>Altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante</small></p>		



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 685/2008. (2009061646)*

Mediante recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado D. Jacinto González Cerro en representación de D.ª Oliva Quintero Rodas, se impugnó la Resolución de 20 de octubre de 2008 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, que desestimó el recurso de alzada y confirmó la resolución del Director General de Asistencia Sociosanitaria y Salud de 22 de mayo de 2008, adoptada en el expediente sancionador núm. 004/2008, por la que se le imponía una sanción por infracción en materia de salud pública, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 8 de mayo de 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, correspondiendo la competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública al Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE de 30 de octubre),

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 154/09, dictada el día 8 de mayo de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Oliva Quintero Rodas contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de octubre de 2008, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, y con ella la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 26 de mayo de 2009.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2009061735)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que como consecuencia de la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria convocado por Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se producirá la baja definitiva en puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar los mismos con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**R E S U E L V E :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

El Director Gerente del SES,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
								PR					
30	6122	FARMACEÚTICO/A	BADAJOS		22	V2	IDR	N C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R
30	F13354	FARMACEÚTICO/A	OLIVENZA		22	V2	IDR	N C	A				P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cartografía de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_02". Expte.: SER0309002. (2009082169)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309002.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_02.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 7, de 13/01/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 231.130,00 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Intopcar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 191.769,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 25 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cartografía de Cáceres y otros. Grupo CTEX09\_05". Expte.: SER0309005. (2009082170)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Cáceres y otros. Grupo CTEX09\_05.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 7, de 13/01/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 221.884,80 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2009.
- b) Contratista: UTE: Cartex-Fotogramex.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 188.602,08 euros (IVA incluido).

Mérida, a 25 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Ortofotografía del Sudoeste de Extremadura. Grupo POEX09\_04". Expte.: SER0309080. (2009082171)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.



c) Número de expediente: SER0309080.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Ortofotografía del Sudoeste de Extremadura. Grupo POEX09\_04.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 19, de 29/01/2009.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 183.525,05 euros (IVA incluido).

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Stereocarto, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 146.820,04 euros (IVA incluido).

Mérida, a 25 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017177. (2009080879)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior en apoyo existente n.º 2006 de la LAMT Cabeza del Buey, de STR Castuera

Final: Terminales en celda de línea en nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Benquerencia de la Serena.



Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,036.

Emplazamiento de la línea: C/ La Castuera, en el T.M. de Benquerencia de la Serena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/ 0,400/0,230

Potencia total en transformadores: 400 (kVA).

Emplazamiento: Benquerencia de la Serena. C/ La Castuera en el T.M. de Benquerencia de la Serena.

Presupuesto en euros: 15.657,90.

Presupuesto en pesetas: 2.605.255.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017177.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 9 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-83-3. (2009081547)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/



Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Terminales de interior en celda de línea en C.T. "Arroyo 2".

Final: Terminales de exterior en apoyo núm. 9002 de la línea A.M.T. A 13,2 kV Arroyo de la Luz de STR Cáceres 2.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,334.

Emplazamiento de la línea: C/ San Esteban, ctra. EX-207 y C/ Eras de San Esteban en la localidad de Arroyo de la Luz.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-83-3.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 25 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8080. (2009081982)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo STR "Arroyo de la Luz".



Final: Apoyo núm. B proyectado en la LAMT Arroyo de la Luz a STR Cáceres II.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2/20.

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas.

Longitud total en km: 0,25.

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones Polígono Industrial en Arroyo de la Luz.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8080.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8081. (2009081975)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo de la STR "Arroyo de la Luz".

Final: Apoyo 5124 junto a C.T. Las Acacias.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Longitud total en km: 0,9.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Arroyo de la Luz.



Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Arroyo de la Luz.

Referencia del expediente: 10/AT-8081.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 22 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8082. (2009081968)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo de la STR "Arroyo de la Luz".

Final: C.T. Polígono Industrial de Arroyo de la Luz.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Longitud total en kms: 0,43.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Arroyo de la Luz.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Arroyo de la Luz.

Referencia del expediente: 10/AT-8082.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 22 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 20 de abril de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000044572. (2009ED0394)*

Ante la imposibilidad de notificar por ausencia o ignorado paradero del interesado el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ Pedro de Valdivia, 5, 06002 Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000044572. Sujeto responsable: M.A.R. Toros, S.L. Domicilio: Plaza Alferes Provisionales, 3, piso 1.º. 06005 Badajoz. Importe de la sanción: 141,00 euros.

Badajoz, a 20 de abril de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

*EDICTO de 12 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000044471. (2009ED0395)*

Ante la imposibilidad de notificar por ausencia o ignorado paradero del interesado el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ Pedro de Valdivia, 5, 06002 Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en Materia Laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000044471. Sujeto responsable: Luis Martínez Maraña. Domicilio: Goya, 6, 06850, Arroyo de San Serván. Importe de la sanción: 40,00 euros.

Badajoz, a 12 de mayo de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

*EDICTO de 12 de mayo de 2009 por el que se notifica la Resolución de 14 de abril de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0272/09. (2009ED0392)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Pintura, Decoración y Complemento Const. San Roque, S", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 14/04/2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0272/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0272/09.

Acta n.º: I62008000135735.

Fecha de notificación del Acta: 12/02/2009.

Empresa: "Pintura, Decoración y Complemento Const. San Roque, S".

DNI o CIF.: B06234942.

Domicilio: C/ Teresa Isturiz, 33.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:



“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de trescientos veinte euros (320,00 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º 162008000135735”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica, le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Así lo acuerdo y firmo.

Badajoz, a 12 de mayo de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación y adaptación del Colegio Público La Paz en Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR0801138. (2009061691)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801138.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación y adaptación del Colegio Público La Paz en Santibáñez el Bajo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 5, de 9 de enero de 2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

857.509,38 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19/05/2009.
- b) Contratista: González Peraleda, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 745.175,64 euros (IVA incluido).  
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.  
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 1 de junio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación del IES Carolina Coronado en Almendralejo". Expte.: OBR0801124. (2009061689)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801124.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del IES Carolina Coronado en Almendralejo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 4, de 8 de enero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

564.907,02 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de mayo de 2009
- b) Contratista: Senpa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 459.360,00 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra "Desvío y soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión en parcela destinada al Palacio del Cerezo en Cabrero". Expte.: OB093PR17099. (2009061695)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB093PR17099.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Desvío y soterramiento de las línea eléctricas de media tensión en parcela destinada a Palacio de Congresos del Cerezo en Cabrero.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 107.300,00 euros (IVA incluido).  
Financiación: Fondos C. Autónoma.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/06/09.
- b) Contratista: Ingeniería, Gestión y Comercio 2008, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 106.430,00 euros.

Mérida, a 2 de junio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1612/2008.* (2009ED0403)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1612/2008.

Denunciado: D. José María Alcántara Merchán.

Domicilio: C/ Pablo Luengo, 20-3 A. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Ochocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1833/2008.* (2009ED0404)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1833/2008.

Denunciado: D./D.ª Mansour Majdaoubi.

Domicilio: C/ Garganta la Olla, s/n. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1847/2008. (2009ED0405)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1847/2008.

Denunciado: D.ª María José García González.

Domicilio: Pl. Gata, 7. 10849 Moheda de Gata (La) Gata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Sierra.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1868/2008. (2009ED0406)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1868/2008.

Denunciado: D. Emilio Macías Bravo.

Domicilio: C/ Santo Domingo de Guzmán, 34. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1/2009. (2009ED0407)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1/2009.

Denunciado: D. Francisco Javier Rodríguez Guerra.

Domicilio: C/ Charca del Oso, 38. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Intervención de Armas y Explosivos de Cáceres.

Sanción: 90 euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 26/2009. (2009ED0408)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 26/2009.

Denunciado: D. Manuel Castro Martínez.

Domicilio: C/ Simón Benito Boxoyo, 110. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 74/2009. (2009ED0409)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 74/2009.

Denunciado: D. Daniel Haro Pérez.

Domicilio: C/ Coria, 6. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 92/2009. (2009ED0410)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 92/2009.

Denunciado: D. Emilio José Castellano Moreno.

Domicilio: C/ Luis Chamizo Bajo, 14-B. 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho". (2009082261)*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2009 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho" tramitado en este



Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del citado Sector, adjudicataria del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43.3.c.1.<sup>a</sup> de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 27 de mayo de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2009 por el que se notifica el expediente sancionador de infracción urbanística relativo a ejecución de obra sin licencia municipal. (2009082259)*

La Alcaldía de esta Corporación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2009, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a ejecución de obra sin licencia municipal en finca El Loro, polígono 37, parcela 61, cuyos responsable es D. Juan Carlos Almoril Calero.

La infracción cometida es: Ejecución de cerramiento de mampostería y reja, 5 edificaciones aisladas, piscina, pista de tenis, calle asfaltada, jardinería interior en finca El Loro, polígono 37, parcela 61, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La cuantía de la sanción impuesta a D. Juan Carlos Almoril Calero, asciende a 14.792,07 €.

Las medidas de legalización y de restauración de orden territorial y urbanístico son las siguientes: "La reposición del suelo a su estado inicial".

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Fuente del Maestro, a 29 de mayo de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA**

*EDICTO de 25 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal. (2009ED0422)*

En cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se somete a información pública durante un plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el Informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Torrequemada exponiendo al público dicha documentación tanto a efectos urbanísticos como ambientales.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrequemada, a 25 de mayo de 2009. La Alcaldesa, PAQUITA CRUZ NEVADO.

## **PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.U.**

*ANUNCIO de 8 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación provisional del contrato de las obras de "Urbanización de la primera fase del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura". Expte.: EXN-O.U.-F1-09. (2009082276)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU.
- b) Número de expediente: EXN-O.U.-F1-09.
- c) Domicilio: Avda. José Fernández López, n.º 4.
- d) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Las obras de urbanización de la primera fase del Proyecto de Interés Regional aprobado mediante Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, promovido por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta globalmente más ventajosa.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

36.236.147,62 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:**

- a) Fecha: 8 de junio de 2009.
- b) Adjudicatario: UTE: Construcciones Sevilla, S.A. - Sando Construcciones, S.A. - Huso 29, S.L. - Urbano García García e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) NIF:
  - d.1. Construcciones Sevilla Nevado, S.A.: A-10036424.
  - d.2. Contrucciones Sando, S.A.: A-29029428.
  - d.3. Huso 29, S.L.: B-06265177.
  - d.4. Urbano García García e Hijos, S.L.: B-10135515.
- e) Domicilio del adjudicatario:
  - e.1. Construcciones Sevilla Nevado, S.A.: C/ Picos de Europa, 7, Cáceres (Cáceres).
  - e.2. Contrucciones Sando, S.A.: Avda. Manoteras, 46, Madrid (Madrid).
  - e.3. Huso 29, S.L.: C/ Severo Ochoa, 20, local 4, Mérida (Badajoz).
  - e.4. Urbano García García e Hijos, S.L.: Pol. Ind. "El Egido", s/n., Talayuela (Cáceres).
- f) Importe de la adjudicación provisional: 21.306.854,80 euros (IVA incluido).

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Consejero Delegado del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.U.**

*ANUNCIO de 8 de junio de 2009 por el que se hace pública la adjudicación provisional del contrato de las obras de "Urbanización de la primera fase del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura". Expte.: EXM-O.U.-F1-09. (2009082277)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU.



- b) Número de expediente: EXM-O.U.-F1-09.
- c) Domicilio: Avda. José Fernández López, n.º 4.
- d) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Las obras de urbanización de la Primera Fase del Proyecto de Interés Regional aprobado mediante Decreto 166/2008, de 1 de agosto de 2008, promovido por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta globalmente más ventajosa.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

13.932.787,50 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:**

- a) Fecha: 8 de junio de 2009.
- b) Adjudicatario: UTE: Placonsa, S.A., - Vías y Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) NIF:
  - d.1. Placonsa, S.A.: A-10011641.
  - d.2. Vías y Construcciones, S.A.: A-28017986.
- e) Domicilio del adjudicatario:
  - e.1. Placonsa, S.A.: C/ De los Quesos, 2, Plasencia (Cáceres).
  - e.2. Vías y Construcciones, S.A.: C/ Orense, 11, 4.ª planta, Madrid (Madrid).
- f) Importe de la adjudicación provisional: 9.195.639,74 euros (IVA incluido).

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Consejero Delegado del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, ANTONIO RUIZ ROMERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)